



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SE CONTRADICE CON LA FASE JUDICIAL DE LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ DEL CANTÓN AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2009”

Trabajo de Graduación previa la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Autor:

Oscar Santiago Tibán Cajamarca

Tutor:

Dr. Msc Edwin Cortés Naranjo

Ambato – Ecuador

2013

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de investigación, sobre el tema “EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SE CONTRADICE CON LA FASE JUDICIAL DE LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ DEL CANTÓN AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2009” presentada por el señor: Oscar Santiago Tibán Cajamarca Egresado/a de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H Consejo Directivo de la Facultad Designe, para su correspondiente estudio y su calificación.

Ambato, Febrero 23 del 2011

.....
Dr. Msc Edwin Cortés Naranjo

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SE CONTRADICE CON LA FASE JUDICIAL DE LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ DEL CANTÓN AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2009” de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SE CONTRADICE CON LA FASE JUDICIAL DE LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ DEL CANTÓN AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2009” como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, Febrero 23 del 2011

EL AUTOR

.....
Oscar Santiago Tibán C.

1803689411

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, Febrero 23 del 2011

EL AUTOR

.....

Oscar Santiago Tibán C.

1803689411

DEDICATORIA

A Dios por ser el mi guía y protector. En especial a mi querido padre que está en el cielo, y me colma con sus bendiciones, a mi madre, a mi esposa y a mi hijo que han confiado incondicionalmente en mí y por ser ellos el pilar de mi vida, quienes me han apoyado moral y económicamente en mi vida estudiantil.

A mis hermanas, amigos, quienes de cierta manera supieron contribuir con el presente trabajo.

Oscar Santiago Tibán C.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme regalado la vida y la paciencia y fortaleza en los momentos de incertidumbre y penumbra que se me han presentado.

A la Universidad Técnica de Ambato, en especial a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y su personal docente por su contribución en el desarrollo ético y profesional de mi persona.

En especial a mi tutor Doctor Edwin Cortés Naranjo que con sus conocimientos supo guiarme acertadamente en la elaboración del presente trabajo de investigación.

A mis padres por su apoyo moral ético y espiritual y económico.

Oscar Santiago Tibán C.

ÍNDICE

PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
Aprobación del Tutor.....	ii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iii
Autoría.....	iv
Derechos de Autor.....	v
Dedicatoria.....	vi
Indice General de Contenidos	viii
Indice de Gráficos	xiii
Indice de Cuadros.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
TEXTO	
Introducción	1

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Análisis Crítico	7
Prognosis.....	8
Formulación del Problema	8
Interrogantes de la Investigación	8
Variable Independiente	8
Variable Dependiente.....	9
Propuesta de Solución.....	9
Delimitación del Objeto de Investigación.....	9
Delimitación del contenido	9
Delimitación del problema.....	9

Delimitación Espacial	9
Delimitación Temporal	9
Justificación	10
Objetivos	11
General	11
Específicos	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación	13
Filosófica.....	13
Legal.....	14
Categorías Fundamentales	18
Constitución de la República del Ecuador	21
Código de Procedimiento Civil.....	21
Principio de la Celeridad Procesal	22
Concepto	23
Base legal	23
Principios	23
Principio Inquisitivo.....	23
Principio de la Impulsión del Proceso.....	24
Principio Economía Procesal	24
Principio de Concentración.....	24
Principio de Inmediación	24
Celeridad dentro del proceso: las Audiencias	24
El Factor Tiempo: sus problemas y la relación con el Debido Proceso.....	25
Concentración Procesal.....	26
Beneficios.....	27
Constitución de la República del Ecuador	27
Código de la Niñez y Adolescencia	28
Código Civil.....	29

Fase Judicial Adopción	29
Concepto de adopción	29
Clases de adopción	30
La Adopción Plena	30
La Adopción Simple	31
Partes Intervinientes en la Adopción	32
El adoptado	32
Requisitos del que va a ser Adoptado	32
Orfandad con respecto a ambos progenitores	33
La Edad	34
Derechos y Obligaciones del Adoptado y Adoptante	35
El adoptante.....	36
Requisitos del candidato a adoptante	36
Procedimiento	38
Duración del Procedimiento en primera instancia	40
Duración del Procedimiento en segunda instancia	40
Duración del Procedimiento en casación	40
Seguimiento	41
Derecho a una familia	41
Hipótesis.....	41
Variable Independiente	42
Variable Dependiente.....	42

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	43
Modalidades de la Investigación	44
De campo	44
Descriptivo	44
Explicativo	44
Tipo de investigación	45
Técnica e Instrumentos	48

Encuestas.....	48
Cuestionarios.....	48
Guía de Observación.....	48
Validez y Confiabilidad.....	48
Plan para la Recolección de la Información.....	49
Plan de procesamiento de información.....	50
Análisis e interpretación de resultados.....	50
Análisis e Interpretación de Resultados.....	51

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados.....	51
Organización de Resultados.....	51
Verificación de la hipótesis.....	75
Combinación de frecuencias.....	75
Combinación de frecuencias.....	76
Frecuencias Observadas.....	76
Modelo Lógico.....	76
Nivel de Significación.....	76
Nivel de Significación y Regla de Decisión.....	77
Grado de Libertad.....	77
Grado de significación.....	77
Frecuencias Esperadas.....	78
Gráfico de Verificación.....	78
Conclusión.....	79
Tabla de Verificación del CHI-Cuadrado.....	79

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones y Recomendaciones.....	80
Conclusiones.....	80
Recomendaciones.....	81

Propuesta.....	82
----------------	----

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema:	82
Datos Informativos.....	82
Antecedentes de la Propuesta.....	82
Justificación	83
Objetivos	83
General	83
Específicos	83
Proyecto de Ley	84
Fundamentos	84
Asamblea Nacional del Ecuador	85
Ley Orgánica Reformada	87
Análisis de Factibilidad.....	88
Fundamentación	88
Metodología – Modelo Operativo.....	89
Administración.....	89
Previsión de la Evaluación.....	89
Criterios de Evaluación.....	89
Taller para familias en la espera	92
Taller de Apoyo Post adoptivo.....	92
Bibliografía	93
Linkografía.....	94
Anexos.....	95
Glosario.....	109

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1 Árbol de problemas.....	6
Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales	18
Gráfico N° 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	19
Gráfico N° 4 Constelación de Ideas de de la Variable Dependiente	20
Gráfico N° 5 Sentencias Dictadas en los dos últimos años	54
Gráfico N° 6 Prioridad a la Adopción Nacional.....	55
Gráfico N° 7 Trámite que duran mas de tres años	56
Gráfico N° 8 Creación para una nueva casa hogar.....	57
Gráfico N° 9 Convivencia con el niño	58
Gráfico N° 10 Tiempo para la adopción	59
Gráfico N° 11 Niños que se han quedado mas de tres años.....	61
Gráfico N° 12 Casa hogar satisface las necesidades de los niños	62
Gráfico N° 13 Oportunidad de tener una familia	63
Gráfico N° 14 Creación de una nueva casa hogar.....	64
Gráfico N° 15 Tiempo para la adopción	65
Gráfico N° 16 El Proceso de adopción es ágil en el tiempo.....	67
Gráfico N° 17 Adopción de niños menores de un año.....	68
Gráfico N° 18 Adopción de sexo masculino.....	69
Gráfico N° 19 Tiempo para la adopción en la fase fudicial sea de 35 días.....	70
Gráfico N° 20 Niños que desean salir a jugar	72
Gráfico N° 21 Desean tener una mamá.....	73
Gráfico N° 22 Desean tener juguetes	74
Gráfico N°23 Gráfico de verificación.....	78

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1 Población.....	45
Cuadro N° 2 Variable Independiente	46
Cuadro N° 3 Variable Dependiente	47
Cuadro N° 4 Plan para recolección de información	49
Cuadro N°5 Encuesta de 20 Funcionarios.....	53
Cuadro N° 6 Primera Pregunta.....	54
Cuadro N° 7 Segunda Pregunta.....	55
Cuadro N° 8 Tercera Pregunta	56
Cuadro N° 9 Cuarta Pregunta	57
Cuadro N° 10 Quinta Pregunta.....	58
Cuadro N° 11 Sexta Pregunta.....	59
Cuadro N°12 Encuesta a 8 autoridades	60
Cuadro N° 13 Primera Pregunta	61
Cuadro N° 14 Segunda Pregunta.....	62
Cuadro N° 15 Tercera Pregunta	63
Cuadro N° 16 Cuarta Pregunta	64
Cuadro N° 17 Quinta Pregunta.....	65
Cuadro N°18 Encuesta a 10 padres	66
Cuadro N° 19 Primera Pregunta	67
Cuadro N° 20 Segunda Pregunta.....	68
Cuadro N° 21 Tercera Pregunta	69
Cuadro N° 22 Cuarta Pregunta	70
Cuadro N° 23 Encuesta a 7 niños	71
Cuadro N° 24 Primera Pregunta	72
Cuadro N° 25 Segunda Pregunta.....	73
Cuadro N° 26 Tercera Pregunta	74
Cuadro N° 27 Plan de Acción de la Propuesta	90
Cuadro N° 28 Plan de Acción de la Propuesta	91

RESUMEN EJECUTIVO

El nivel cultural de una nación se evalúa por la bondad y eficacia de sus Instituciones Jurídicas y de sus Leyes, ya que éstas son la reproducción del alma nacional y el mejor medio para conseguir en todos los niveles de la vida de los seres humanos, ya sea individual, familiar, social, cultural y moral. Sabiendo que la Ley, antes que ser vivida debe ser conocida deseo contribuir con el presente trabajo que está centrado en los problemas sociales y los factores de tiempo , relativos a la adopción de niños niñas y adolescentes que se encuentran en la casa hogar Santa Marianita una vez obtenida la información necesaria mediante encuestas realizadas a los actores involucrados y concluida la tabulación de datos se ha determinado que a una cantidad de niños no se les está respetando sus derechos en especial el de tener una familia estable que le brinde los cuidados necesarios que ellos necesitan, debido a que los procesos de adopción son muy largos con relación al tiempo en especial en la fase Judicial por esta razón muchas personas que desean adoptar a un niño niña no culminan con el tramite no por falta de dinero sino más bien por el tiempo que conlleva realizar estos procesos engorrosos, es así que el ambiente en el que los niños se encuentran no es apto para su desarrollo tanto intelectual como espiritual y físico. Es por esto que se debe establecer un tiempo máximo para dar a un niño en adopción, para que los mismos puedan salir de la casa hogar y en un futuro sean hombres de bien.

El tiempo que no se cumple en el trámite de adopción en la fase judicial afecta a un niño, niña o adolescente psicológicamente.

INTRODUCCIÓN

La importancia del trabajo de investigación radica en la necesidad de colaborar con los niños, niñas y adolescentes que son huérfanos y desean ser adoptados, siguiendo el lineamiento propuesto por la Universidad Técnica de Ambato, con la finalidad de que este sea un aporte para mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes desprotegidos los mismos que son el presente y futuro de la patria, este trabajo se ha realizado en forma responsable, sencilla, y está estructurado por capítulos.

El Capítulo I hace referencia al Problema, su contextualización y se plantean los objetivos, que básicamente busca determinar un tiempo máximo para la adopción en la fase judicial reformando el Art. 282 dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en una visión Filosófica, Legal y el desarrollo de las categorías fundamentales, donde se menciona las partes que intervienen en la adopción, requisitos, presupuestos materiales y subjetivos para fundamentarla, además se señalan las variables dependientes e independientes.

El capítulo III titulado: METODOLOGIA plantea que la investigación se realice desde el enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cauntitativo. La modalidad de la investigación va encaminada a la reforma del Art 282 para determinar el tiempo en el trámite de adopción en la fase judicial reforma en el campo legal, la asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando en el menor tiempo posible a una adopción.

El capítulo IV denominado CAMPO ADMINISTRATIVO acoge el análisis la interpretación de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas a Jueces de lo Civil, Jueces de la Niñez y Adolescencia, Padres que desean adoptar a Niños, Niñas y los menores que desean ser adoptados en la ciudad de Ambato.

Finalmente se establece las conclusiones, recomendaciones y la propuesta de reforma al Art. 282 al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano, en la que incluye la justificación, objetivos, fundamentación, importancia, descripción de dicha propuesta de la misma.

Se concluye con una bibliografía documentada y de campo que se aplicará en el trabajo de investigación.

CAPITULO I
EL PROBLEMA
Planteamiento del Problema
Contextualización

Macro.

En el Ecuador, el tiempo para el trámite de adopción en la fase judicial actualmente en primera instancia es de cincuenta días pero tomando en cuenta el tiempo que lleva dicho trámite es más corto es así que se está violentando la celeridad del proceso, es por eso que muchos niños, niñas y adolescentes, viven más tiempo en la casa hogar creando así un fenómeno muy representativo debido que estas personas a más de poseer un trauma psicológico por el abandono de sus padres biológicos deben soportar mucho tiempo para que se les permita poseer una familia estable a través de la adopción.

La Teoría del Acto Condición, (Adopción) según los autores como Julio Armando, Doldo Tristtan Narvaja, señalan que la adopción como un acto jurídico sometido a formas particulares, por medio de las cuales los interesados ponen en movimiento en su provecho la institución de la adopción.

La Teoría de institución (adopción), para el tratadista Héctor Lafaile, Julián, es un Derecho Privado, para otros derecho de familia, y para terceros los derechos de menores. La adopción es entendida así como la institución jurídica solemne de orden público, que crea entre los individuos relaciones de paternidad y filiación.

Todo niño, niña o adolescente dado en adopción obtiene los mismos derechos y obligaciones que un hijo, hija verdadero creando así una relación de padres a hijo, hija. Es con actos de amor que se crea un vínculo irreversible entre los niños, niñas y adolescentes así como entre las personas a integrarlas dentro de

sus familias.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia al referirse a la Finalidad de la adopción. “El objetivo principal es garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptado, pero lamentablemente en nuestro país los trámites son muy lentos y engorrosos que perjudican al niño o niña que va a ser adoptado al igual que a los adoptantes que anhelan formar una familia”.

Meso

En la Provincia de Tungurahua, la adopciones en estos últimos años ha disminuido notablemente es así que existen alrededor de 25 niños en la casa hogar Santa Marianita sin ser beneficiados de esta medida de protección que garantiza el día para llegar a tener una familia.

Esta investigación pretende disminuir el tiempo en la fase judicial en el Trámite de Adopción reformando el artículo 282 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para que así se pueda hacer respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte de una familia estable y así puedan gozar de la protección que les brinda el Estado con un proceso ágil y dinámico que incluso permita un ahorro económico en la tramitación.

En consecuencia el adoptado adquiere la calidad de hijo, hija del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea.

Técnicamente la adopción es una medida de protección para las niñas, niños y adolescentes entre personas que por naturaleza no la tienen y necesitan de mucho afecto, amor, cuidados y sobre todo una familia que les proteja.

Jurídicamente la adopción, garantiza los derechos y obligaciones tanto para los padres adoptivos como para los adoptados, y aseguran una estabilidad

para los padres adoptivos como para los adoptados, y aseguran una estabilidad y respeto dentro de la sociedad

Actualmente existe una sola casa hogar en la ciudad de Ambato ubicada en la ciudadela Nueva Ambato que acogen a niños sin hogar desde sus primeros días de nacidos hasta los 6 años de edad.

Micro

Se ha determinado que el tiempo para el trámite adopción en la fase judicial con respecto a la celeridad procesal se está violentando, es por esos que muchos niños, niñas, adolescentes no pueden tener un hogar estable y contar con una verdadera familia lo más rápido posible.

En el Cantón Ambato existen parejas que tienen muchas posibilidades económicas y laborales, quienes no tienen hijos, éstas personas son las que más acceden a las adopciones, pero debido a que no se cumple el tiempo determinado para la adopción, en la fase judicial, los trámites son muy largos engorrosos, con un sinnúmero de trabas, por dichas razones, éstas personas abandonan los procesos, con consecuencias negativas en el aspecto Psicológico de los futuros Padres adoptivos así como de los niños, niñas.

Al no cumplir con el tiempo que se establece para el trámite de adopción en la fase judicial se está violentando los derechos del niño, niña y adolescente, de contar con su identidad como es un nombre y un apellido y así gozar de los derechos constitucionales que garantiza la Carta Magna.

Árbol de problemas

EFFECTOS

Los niños/as se quedan más tiempo en la casa

Los adoptantes desistan de la adopción.

Inestabilidad de los niños.

PROBLEMA

EL PRINCIPIO DE LA CELERIDAD PROCESAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR Y SU CONTRADICCIÓN CON LA FASE JUDICIAL DE LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CAUSAS

Falta sustento Legal

Retardo en los juicios

Lentitud en trámites

Gráfico N° 1

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigado

Análisis Crítico

Existe un tiempo establecido para el trámite de adopción en la fase judicial, primera instancia que es de cincuenta días pero tomando en cuenta el tiempo en dicho trámite es mucho más corto, este problema se ve directamente influenciado en las parejas que no pueden tener hijos, esto constituye un factor fundamental para que los niños niñas y adolescente no puedan tener a sus nuevos padres, violando de esta manera el principio de la celeridad procesal consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, al no cumplir con el tiempo que dispone el trámite Contencioso General que establece el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para el trámite de adopción, a los niños, niñas y adolescentes del Cantón Ambato, se está vulnera sus derechos, debido a que existe deficiencia en el funcionamiento del sistema de justicia especializado en la niñez y adolescencia.

En estos últimos años han existido muy pocos procesos de adopciones lo que conlleva a que muchos niños, niñas y adolescentes se queden más tiempo en la casa hogar Santa Marianita, se críen en un ambiente frío, desolado y sobre todo sin cariño y amor, ocasionando problemas psicológicos irreparables que repercutirán en su vida cuando lleguen a ser adultos.

Muchos padres han dejado de tramitar las adopciones no por falta de dinero, sino más bien por los obstáculos legales que se presentan en el camino, como factor predominante, el tiempo para llegar a tener un niño, niña o adolescente en sus hogares ya que pasan varios años para que se llegue a dar una adopción definitiva de un niño, niña, y adolescente a unos padres idóneos, se deberá reformar la Fase Administrativa y Judicial del Trámite de la Adopción que establece el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en especial en cuanto tiene que ver al tiempo que dura el trámite en la Fase Judicial que durará dicha adopción ya que no se está respetando el proceso con los días establecidos.

Prognosis

Al no darse una alternativa para el problema investigado, la situación de los niños, niñas y/o adolescentes que van a ser adoptados se volverán muy críticas debido a que no tienen los cuidados necesarios en los lugares que se encuentren, por eso es indispensable que se establezca un tiempo límite para que estos niños, niñas y/o adolescentes pasen a formar parte de una familia, y se críen en un ambiente sano y afectivo con los cuidados que les brindaran los nuevos padres, y los derechos que garantizan la Constitución como son derecho a una identidad, y sobre todo a una familia estable, si no se toma una medida drástica de cambio en la Fase Judicial del Trámite de la Adopción haciendo en relación al tiempo los niños, niñas y adolescentes no tendrán padres que los adopten.

Formulación del problema

¿Por qué el Principio de la Celeridad Procesal establecido en el Artículo 169 de la Constitución del Ecuador se contradice con la Fase Judicial de la Adopción del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Interrogantes de la investigación

¿Cuál es el objetivo del principio de celeridad establecido en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador?

¿Por qué existe contradicción entre el principio Constitucional de la celeridad procesal con la Fase Judicial en el trámite de la adopción del código de la Niñez y Adolescencia?

¿Cómo se puede limitar el tiempo en la Fase Judicial del Trámite de Adopción de los niños, niñas y/o adolescentes?

Variable Independiente

- Principio de la Celeridad Procesal

Variable Dependiente

- Fase Judicial de la Adopción

Propuesta de Solución

Reformar el artículo.- 282 del código orgánico de la niñez y adolescencia en su primera parte se sustituya los cincuenta días y en su lugar se sustituya treinta y cinco días.

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación del contenido

CAMPO: Jurídico-Social

ÁREA: Niñez y Adolescencia

ASPECTO: Trámite de la Adopción en la fase judicial de niños, niñas y adolescentes.

Delimitación del problema

Delimitación Espacial:

Este trabajo de investigación se realizó en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia y en la casa Hogar Santa Marianita de la Ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal:

Primer semestre del año 2009

Justificación

La presente investigación es de considerable interés e importante para la sociedad ya que el no cumplimiento del tiempo establecido en el trámite de adopción de los niños, niña y adolescente en la fase judicial genera que varias personas que quieren adoptar abandonen la adopción debido que se está incumpliendo la celeridad procesal en donde el factor predominante es el tiempo.

Una vez revisado el contenido de la adopción me he podido dar cuenta de que el tiempo límite para el trámite de adopción según el artículo 282 es de cincuenta días en primera instancia pero sumando todos los días del trámite dan como resultado treinta y cinco días es por esta razón que se debe reformar dicho artículo dentro del Trámite de la Adopción del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para que el niño, niña y/o adolescente pueda contar con un sustento legal y ágil de esta manera poder insertarse en su nueva familia lo más rápido posible.

Cabe señalar que muchos padres desean tener un hijo pero al no poderlo hacer optan por adoptar a un niño, niña o adolescente de alguna casa cuna por esta razón se debe reformar inmediatamente el artículo 282 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a la disminución del tiempo para que se pueda entregar a un niño, niña o adolescente lo más pronto posible y así ambas partes se encuentren satisfechas.

Por esta razón se intenta realizar la investigación necesaria para que vaya en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y padres que desean adoptar en el Cantón Ambato y así reducir el porcentaje de niños, niñas y adolescentes no adoptados; y por ende mejorar su formación y calidad de vida de los mismos.

Esta investigación es factible debido a que se cuenta con los elementos económicos, bibliográficos, legal, político, tecnológicos, humanos: niños, niñas, adolescentes y personas que desean adoptar; El recurso económico para la

investigación será solventado por parte del investigador, tecnológico se cuenta con los medios tecnológicos actuales para la investigación motivo del proyecto.

Decisión política por qué es factible presentar en la Asamblea Nacional para que se lo analice y estudie esta posibilidad, bibliográfica porque existe suficientes fuentes de investigación, documental investigación de campo que se ha realizado para decidir.

Objetivos

General

Determinar si se cumple el principio de celeridad como lo establece la Constitución del Ecuador mediante la reforma del Artículo 282 dentro de la Fase Judicial del Trámite de la Adopción del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, referente a la limitación del tiempo para la adopción para evitar que los niños, niñas y adolescentes se queden sin sus nuevos padres.

Específicos

-Estudiar si el principio constitucional de celeridad procesal se cumple en el trámite de la adopción en la fase judicial.

- Analizar porque la Fase Judicial de la adopción no cumple con los términos establecidos.

- Proponer una alternativa de solución al problema de investigación.

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO
Antecedentes Investigativos

En esta investigación se realizó en el Cantón Ambato Provincia de Tungurahua recopilando información del Juez Primero de la Niñez y Adolescencia, funcionarios públicos del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INFA) la Dirección Nacional de la Policía (DINAPEN) y la Directora del Hogar Santa Marianita, y los aspirantes a padres para la adopción.

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades que ofrecen la Carrera de Derecho en la Ciudad de Ambato no se ha encontrado un tema igual o similar al presente trabajo de investigación “EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SE CONTRADICE CON LA FASE JUDICIAL DE LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

En consecuencia el tema es de exclusiva autoría del investigador y al desarrollar el mismo no se está en contra de las disposiciones que da la Ley de Propiedad Intelectual, ni se está cometiendo el delito de plagio de obras bibliográficas tesis o de diferentes trabajos de investigación.

Respecto a la bibliografía actualizada y especializada como referencia los siguientes libros “Adopción Legislación Doctrina y Practica” Juez Primero de la Niñez y Adolescencia, INFA, las Legislaciones Integradas, Derechos de los niños

El estudio que se va a realizar de la presente investigación, constituye un tema importante ya que se trata de un derecho especial de los niños, niñas y adolescentes debido a que ellos no pueden desarrollarse en un ambiente cerrado

como que hayan cometido alguna falta, existiendo la posibilidad de que una pareja la acoja y así formen una familia, dando paso a que el niño, niña o adolescente puedan crecer junto a una familia y se formen como personas productivas para la sociedad.

Los padres que abandonan a los niños, niñas y adolescentes para que sean adoptados se encuentran dentro de un contexto social caracterizado por los niveles de pobreza, agresiones sexuales, miseria, discriminación por parte de la familia, falta de educación sexual, malas formaciones de los niños, niñas. Negando a estos niños, niñas y adolescentes la atención necesaria y cumpliendo sus derechos como padres.

El problema de no respetar el tiempo para la adopción en la fase judicial daña psicológicamente a los niños, niñas y adolescente. La falta de cariño de sus padres. La acumulación de problemas que se les presenta en su vida diaria sin tener con quien desahogarse. Además la falta de dinero para que sustenten sus múltiples necesidades.

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítica-propositiva como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítica porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos si no plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad, uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos la interrelación e interpretación de la dinámica de las contradicciones que generan cambios profundos.

La investigación está comprometida con los niños niñas y adolescentes y su crecimiento familiar.

Legal

El presente trabajo de investigación se sustenta en las siguientes leyes: En la Constitución de la República del Ecuador en el Art.44 El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las de demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art.75 C.R.E. Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedara en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art.83 C.R.E. numeral 16 Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos.

Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, sin discriminar a sus hijos y corresponderá también a las hijas e hijos el cuidado de las madres y padres cuando ellos también lo necesiten.

En el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia Art. 1.- Finalidad.- este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Art. 154 C.N.A Incondicionalidad e irrevocabilidad de la adopción.- La adopción no puede ser sujeta a modalidades y, una vez perfeccionada, es irrevocable. Cualquier condición que se imponga por parte de quienes deben prestar su consentimiento se tendrá por no escrita, sin afectarse por ello la validez de la adopción.

Art. 155 C.N.A Prohibición de beneficios económicos indebidos.-Se prohíbe la obtención de beneficios económicos indebidos como consecuencia de la adopción. Quien condicione el consentimiento para la adopción a una contraprestación económica y el que intermedie en esta materia con fines de lucro, será sancionado en la forma prevista en este Código.

Art. 156 C.N.A Limitación a la separación de hermanos.-Solamente en casos de excepción podrán separarse, por causa de adopción, niños, niñas o adolescentes hermanos que mantengan relaciones familiares entre sí. Cuando se lo hiciere, deberán adoptarse las medidas necesarias para asegurar que se conserven la relación personal y la comunicación entre ellos.

La opinión del niño o niña que expresen el deseo de permanecer con sus hermanos, así como la comprobación de un vínculo afectivo entre ellos, deberán ser especialmente consideradas por el Juez como antecedentes que hacen no

recomendable la adopción. En el mismo caso, el Juez no podrá disponer la adopción contra la voluntad expresa del adolescente.

Art. 162 C.N.A Asesoramiento a la persona que debe prestar el consentimiento.- La Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social dará asesoramiento gratuito a la persona que deba otorgar el consentimiento para la adopción, sobre el significado y efectos de esta medida de protección; y propondrá las alternativas que preserven el vínculo familiar luego de la adopción. Esta unidad elaborará un informe sobre el cumplimiento de estas obligaciones y lo presentará al Juez que conoce la adopción.

Art. 163 C.N.A Adopciones prohibidas.- Se prohíbe la adopción:

1. De la criatura que está por nacer; y,
2. Por parte de candidatos predeterminados, salvo cuando el niño, niña o adolescente a adoptarse sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad del candidato a adoptante o hijo del cónyuge o conviviente en los casos de unión de hecho que reúna los requisitos legales. No obstante, aun en estos casos los candidatos a adoptantes deben ser declarados idóneos de acuerdo con las reglas generales.

Art. 164 C.N.A Personas que debe oírse para la adopción.- En las fases administrativas y judiciales del procedimiento de adopción debe contarse con la opinión del niño o niña que esté en condición de expresarla, y del adolescente en todos los casos.

El Juez oír a los familiares del niño, niña o adolescente, a la entidad de atención involucrada y a cualquier persona que pueda proporcionar información fundada sobre la inconveniencia de la adopción o de irregularidades en el procedimiento empleado.

Art. 175 C.N.A Juicio de Adopción. El juicio de adopción se iniciara concluida la fase administrativa, y se ajustará al procedimiento señalado en el Capítulo IV Título X, del Libro III de este código

Art.316 C.C. Cualidades requeridas del adoptante Para que una persona adopte a un menor, se requiere las siguientes condiciones: que el adoptante sea legalmente capaz, disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas, que sea mayor de treinta años, y tenga, por lo menos, catorce años más que el menor adoptado.

Categorías Fundamentales

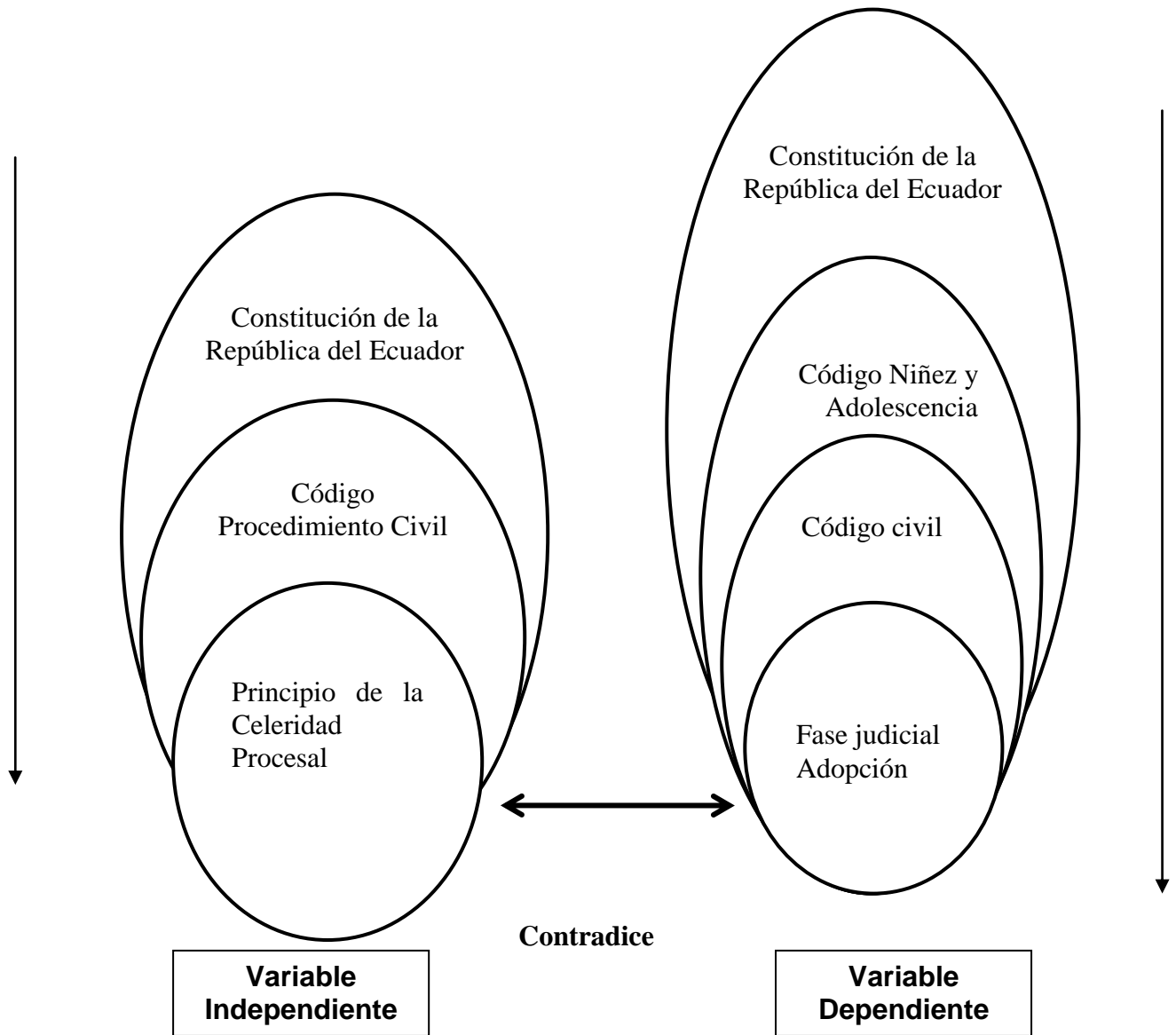


Gráfico N° 2

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigado

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

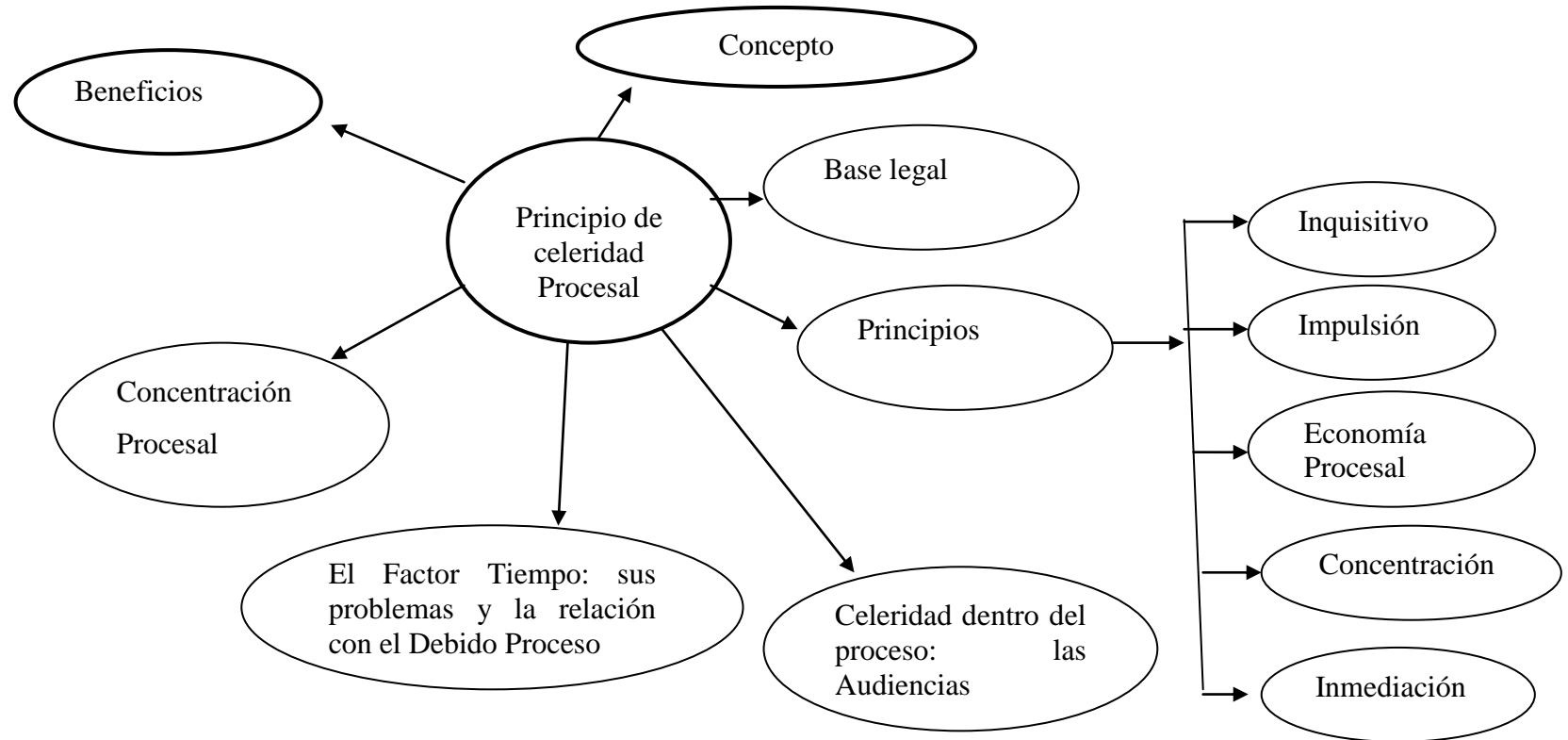


Gráfico N° 3

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigado

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

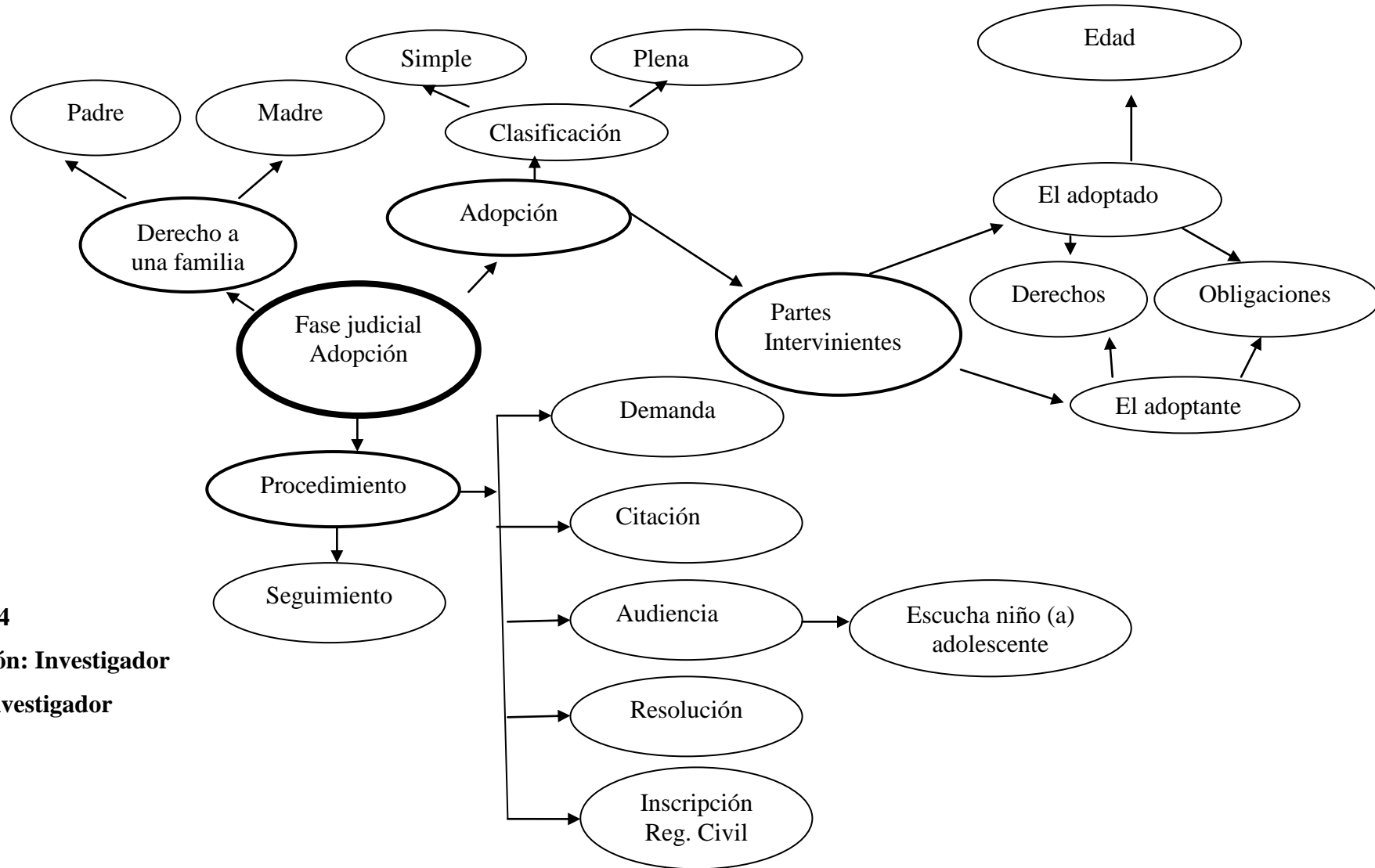


Gráfico N° 4

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La constitución de la república del Ecuador, dentro de su capítulo IV sección primera. Que habla de los principios de la administración de justicia redacta que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraron los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, celeridad, y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

La constitución de la república Ecuatoriana garantiza el plazo razonable de un proceso judicial significa que los justiciables tienen derecho a que los tribunales resuelvan las controversias que plantean ante ellos, dentro de los plazos señalados por el legislador, puesto que con toda razón se ha insistido en que una justicia lenta y retrasada no puede considerarse como tal.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Las precisiones con las cuales debe redactarse la solicitud adoptiva, no se especifican en ningún cuerpo legal, pero en la práctica se la hace con los mismos requisitos que se establecen para la demanda judicial, estos requisitos se encuentran explicados en el Código de Procedimiento Civil y son los siguientes.

La demanda debe ser clara y contendrá:

1. La designación del juez ante quien se la propone;
2. Los nombres completos, estado civil, edad y profesión del actor y los nombres completos del demandado;
3. Los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos con claridad y precisión;
4. La cosa, cantidad o hecho que se exige;

5. La determinación de la cuantía;
6. La especificación del trámite que debe darse a la causa,
7. La designación del lugar en que debe citarse al demandado, y la del lugar donde debe notificarse al actor; y,

Los demás requisitos que la ley exija para cada caso.

PRINCIPIO DE LA CELERIDAD PROCESAL

La celeridad procesal no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su interés que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente. Esta situación de hecho, ya se encuentra reconocida constitucionalmente en el derecho comparado y en nuestro proyecto constitucional y resulta también una garantía protegida a nivel supranacional de hecho, sin celeridad procesal, o mejor dicho, con las indebidas dilaciones que se producen a lo largo del proceso, resulta imposible lograr paz social. En tal sentido, la búsqueda de la paz social en justicia parte desde el hecho de apaciguar el litigio antes que profundizarlo.

El tema celeridad procesal tiene vinculación con la modernización del trámite procesal. No se trata solamente de una cuestión técnica de procedimientos, definición de competencias y tantas otras medidas con respecto a la duración de plazos procesales. La celeridad procesal está vinculada, antes de todo, a la esencia de los derechos humanos. Esto porque la vida humana es breve y los conflictos sociales deben ser solucionados lo más temprano posible para que el Derecho cumpla su función de estabilizador de expectativas individuales y colectivas (Luhmann, 2009). Es importante decir, que la celeridad procesal está presente en

pautas como reforma y gestión eficiente del sistema judicial dentro del contexto de reformas del Estado.

Concepto

La celeridad deriva del latín *celeritas*, y significa prontitud, rapidez y velocidad. A partir de esta significación, se puede conceptualizar a la celeridad procesal como: la prontitud de la justicia a través de la rapidez y velocidad del proceso; éste último concebido como un sistema de garantías.

Base legal

Entendiendo el principio de celeridad procesal no como un derecho individual de la persona humana, sino como un instrumento de tutela con rango constitucional que garantiza a todas aquellas personas que concurren ante los órganos de justicia equitativa, expedita, sin dilataciones indebidas sin formalismos o reposiciones conforme lo estipula el Artículo 169 de nuestra carta magna que garantiza la rapidez del proceso.

Principios

Principio inquisitivo

De conformidad con el principio inquisitivo, es el juez quien debe desplegar toda autoridad necesaria tanto para iniciar el proceso como para adelantarlos, sin que la inactividad de las partes constituya una valla para aportar todos los elementos que le permitan proferir su decisión.

Es opuesto al dispositivo consiste en que el juez no es sujeto pasivo del proceso sino que adopta la calidad de activo por cuanto está facultado para iniciarlo fijar el tema de decisión y decretar pruebas necesarias para establecer hechos, el principio inquisitivo ha sido asignado a los procesos en donde se controvierten o ventilan asuntos en que el estado o la sociedad tiene interés.

Principio de la impulsión del proceso

Este principio permite al juez, para que una vez iniciado el proceso, lo adelante, hasta ponerlo en estado de decidirlo, el juez es responsable por la demora en el trámite de los juicios, así lo señala imperativamente, los tribunales y juzgados serán responsables de los perjuicios que se causaren a las partes por retardo, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

Principio economía procesal

Por medio de éste principio, se trata de obtener el mejor resultado posible, con el mínimo de actividad jurisdiccional y de gastos para las partes.

Principio de concentración

Esto es, que los medios de ataque y de defensa pueden ser empleados por regla general mientras no se decide el juicio, de tal modo que los incidentes deben ser resueltos en sentencia, así lo señala el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.

Principio de inmediación

Debe haber una comunicación directa, inmediata entre el juez y los distintos elementos del proceso como son las partes, desgraciadamente en nuestro medio no se cumple sino a medias este principio, por el cúmulo de trabajo que tienen los señores jueces.

Celeridad dentro del proceso: las Audiencias

El hecho no es solo permitir vías de solución fuera del proceso, como se verá más adelante, sino permitir que dentro del proceso existan medios que faciliten los trámites existentes, con la finalidad de desmontar los formalismos

procesales. En este marco de ideas, la Oralidad juega un papel importante, pero que si no es manejado con responsabilidad puede traer complicaciones que agraven el problema. El ideal es que el proceso se lleve a cabo mediante audiencias, por las cuales predomine el sistema oral, pero dentro de un esquema que evite caer en el procedimentalismo. Esto se hace necesario que sea entendido por los operadores jurídicos, ya que la falta de inmediación en los pedidos escritos y la procedimentalización de los actos orales juegan en contra de un modelo más eficaz y por tanto se obstruya el actuar de la justicia. Por ejemplo, las Audiencias Públicas Extraordinarias reguladas mediante Decreto de Ley.

El Factor Tiempo: sus problemas y la relación con el Debido Proceso

Esta crisis mencionada líneas arriba se encuentra configurada esencialmente por el llamado “doble discurso” que existe en nuestra legislación: Mientras que por un lado, los plazos procesales que se establecen en la legislación adjetiva puede que resulten razonables y definidas para predecir en qué momento se puede obtener una respuesta de los órganos jurisdiccionales – caso del artículo 153° de la ley Orgánica del Poder Judicial, referente el plazo de cuarenta y ocho horas para el proveído de escritos; por otro lado, éstos se ven desbordados por una serie de circunstancias, entre las cuales se puede detectar la falta de una estrategia integral desde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para favorecer la agilidad de los procesos, la inmensa cantidad de procesos que recaen en juzgados especializados, pero que al parecer resultan insuficientes como consecuencia de dicho manejo, así como el manejo lento que se tiene en los Juzgados y Salas Superiores:

a) Demora en la calificación de demandas, solicitudes cautelares y escritos (lo cual puede demorar hasta meses, lo que la propia Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Civil establecen que sea en cuarenta y ocho horas.).

b) Entre la emisión de la resolución y su notificación pasa a un gran tiempo, incluso en los procesos constitucionales. Asimismo, cuando en el reporte emitido

por el sistema informático del Poder Judicial se desea saber los fundamentos de una determinada resolución, esto no puede saberse hasta que sea notificado de dicha resolución (pero aún, no puede leer el expediente, ya que lo más probable es que se encuentre en Notificaciones).

c) El expediente puede quedarse días con el Especialista legal encargado del mismo, sin que el justiciable pueda tener acceso al mismo. Con ello, ese retrasa la presentación oportuna de los recursos del caso.

d) Se defiere innecesariamente la realización de audiencias, poniendo con razón (pretexto) la recargada agencia de diligencias existente. Esta situación se encuentra más avanzada en las Salas Superiores.

e) Cuando el justiciable desea conocer el retraso de los actos procesales, los encargados de Mesa de Partes le señalan que en todo caso debe hablar con el Juez de la Causa de ocho a nueve de la mañana para agilizar el trámite. Sin embargo, esta labor de entrevista judicial constituye una pérdida de tiempo tanto para el Juez (por sus recargadas actividades) como para el justiciable (tiempo que puede invertirse en otras labores).

f) La remisión de los expedientes de una instancia a otra, o entre el Poder Judicial y el Ministerio Público se retrasa por errores de los notificadores.

g) La Central de Notificaciones suele retrasarse con la emisión de informes, cada vez que los juzgados solicitan los cargos respectivos para agregarlos a los autos.

Concentración Procesal

Asimismo, una salida interesante sería la desaparición del Proceso Abreviado, a favor de que el Proceso de Conocimientos tenga un ajuste en los plazos procesales y se produzca la concentración de las audiencias de

Saneamiento y Conciliación, con la finalidad de evitar dilaciones entre la fijación de fechas de dichas diligencias.

En efecto, el Código Procesal Civil vigente establece tres esquemas procesales, todos ellos son procesos de conocimiento, pero los podemos clasificar en Proceso de Conocimiento propiamente dicho, Proceso Abreviado y Proceso Sumarísimo.

En el Proceso Sumarísimo existe una mayor concentración procesal, el proceso se desarrolla en el menor número de audiencias a punto que este sólo tiene una sola audiencia donde se desarrollan los actos procesales de saneamiento, conciliación, fijación de puntos controvertidos, pruebas, alegato y sentencia.

En la práctica, este proceso ha sido desvirtuado desmembrándolo cuando se suspenden las audiencias para continuarlas no al día siguiente, sino meses después, con el agravante de una irregular movilidad judicial que afecta además el principio que establece que “el Juez que conoce las pruebas es el que debe sentenciar”. En el proceso sumarísimo además hay limitación probatoria y no hay posibilidad de reconvenir.

Beneficios

Con el principio de celeridad, lo que se busca es la restitución del bien jurídico tutelado, objeto de la trasgresión, en el menor tiempo posible. La celeridad procesal está muy ligada a la realización del valor justicia. Pero tal celeridad implica cumplir los plazos en estricto sensu, promover actos procesales y realizar actos procesales en forma oportuna.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La constitución de la república del Ecuador, dentro de su capítulo II sección quinta. Que habla de los grupos vulnerables redacta en su

Art. 45 inciso segundo nos dice que “Las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la integridad física y psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición, a la educación y cultural, al deporte y creación a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria , a la participación social, al respecto de su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que le afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades, y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”.

Art. 69 ibídem numeral1 “Se promoverá la maternidad y paternidad responsables, la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cundo se encuentren separados de ellos por cualquier motivo”.

Numeral 6 Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

“La constitución de la república garantiza los derechos de los niños y adolescentes ya que constituyen un sector importante y el desarrollo de los mismos colocándolo en el abrigo de una familia que provea de atención emocional y economía, quedando claro la instauración de la figura adoptiva es de responsabilidad del Estado como ente regulador de normas y garante de la responsabilidad social de sus habitantes”.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Según el Art.151 C.N.A. Define a la adopción: tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.

Este código nos entrega un concepto amplio de la adopción, con actos de amor que se crea un vínculo irreversible entre los niños y adolescentes así como entre las personas dispuestas a integrarlos dentro de sus familias. Técnicamente la adopción es una medida de protección a las niñas, niños y adolescentes entre personas que por naturaleza no la tienen.

CÓDIGO CIVIL

Definición Adopción para el Código Civil. “La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este Título, respecto de un menor de edad que se llama adoptante.”

El Código Civil, se basa expresamente que esta figura tiene por objeto, el reconocer los derechos y obligaciones que tienen los padres hacia sus hijos adoptados. Sin embargo en este artículo no se menciona que el adoptado adquiere los mismos derechos y obligaciones que el hijo legítimo. Es importante la referencia que tiene esta figura y reconoce los mismos derechos y obligaciones que provienen de la filiación legítima, es decir, se conforma una verdadera familia.

FASE JUDICIAL ADOPCIÓN

Una vez terminada la etapa administrativa, inicia la judicial, no se debe olvidar que a pesar de que la etapa administrativa pueda concluir con el favorecimiento de la adopción, ésta sólo puede tener lugar por sentencia judicial, es que la adopción no depende exclusivamente de la voluntad de las partes o del informe emitido por el órgano administrativo, sino de que el Juez declare su conveniencia. La fase judicial de la adopción se da inicio con la demanda.

Concepto de adopción

El tratadista Rafael Sajón con referente a la adopción tomado por el Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez en su obra “Adopción y Legislación y Doctrina

Practica” Pág. 216 dice “La adopción es un acto de amor del hombre y de la mujer contemporánea y de las próximas décadas, a favor de los niños, adolescentes menores de edad en general huérfanos, abandonados de padres desconocidos.”

Etimológicamente la palabra adopción proviene del latín adoptio, omen, adoptare, de ad y optare, que significa desear

Desde tiempos muy antiguos se ha dado la adopción como un medio alternativo para las personas que no pueden tener hijos creando así un verdadero lazo familiar entre padres e hijos enmarcados dentro derechos y obligaciones por ambas partes.

Clases de adopción

Para la tratadista Alicia Pérez Duarte con referente a las partes que intervienen en la adopción tomado por el Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez en su obra “Adopción y Legislación y Doctrina Practica Pág. 18 explica lo siguiente

“En derecho moderno, existe dos clases de adopción la plena y simple. La primera responde con claridad a la tendencia actual e incorpora, totalmente, a la persona adoptada a la familia de la persona que adoptó creando vínculos de parentesco entre ellos como si se tratara de consanguinidad, y desaparecen los nexos jurídicos con la familia de origen, mientras que en la **adopción simple** se circunscribe el vínculo limitándose a las dos personas involucradas: la adoptada y la adoptante”

La Adopción Plena

En el Ecuador se considera a esta clase de adopción, es por esto que se redacta en el código de la Niñez y Adolescencia este particular, detallado en el Art. 152 C.N.A. Adopción plena. La ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los

derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial. En consecuencia, jurídicamente el hijo adoptivo se asimila en todo al hijo consanguíneo.

La adopción extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen. No obstante, quedarán subsistentes los impedimentos matrimoniales que afectaban al adoptado por causa de las relaciones de parentesco extinguidas.

La adopción plena es reconocida en la legislación Ecuatoriana y es un medio idóneo por lo cual se cumplen todos los propósitos que generan la idea de esta figura.

Para la tratadista Julio César Rivera con referente a las partes que intervienen en la adopción tomado por el Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez en su obra “Adopción y Legislación y Doctrina Practica Pág. 22 dice “La adopción plena confiere al adoptado el carácter de hijo legítimo y borra todos los lazos con la familia de sangre, excepto en lo que hace impedimentos para contraer matrimonios”

La adopción plena es irrevocables determinando que al adoptado se le reconoce como un integrante más de la familia otorgándosele todos los derechos y obligaciones que provendrían de los lazos de sangre, por lo cual, una vez perfeccionada la adopción se lo ubicara como un hijo biológico, otro factor muy importante es la extinción del parentesco del adoptado con su familia de origen.

La Adopción Simple

La adopción simple solo va a crear relaciones jurídicas entre el señor y señora con el menor pero no habrá relación alguna entre el menor y los parientes del señor y la señora.

Tampoco habrá relación alguna entre los padres adoptivos y los padres biológicos del menor

La relación jurídica y de parentesco, como se anota, solo se da entre adoptante y adoptado, y respecto de los parientes consanguíneos de unos y de otra, no hay relación jurídica alguna.

Así si los padres adoptivos del menor fallecen los abuelos adoptivos no tendrán derecho ni estarán obligados a dar alimentos al menor.

En caso de que fallezca alguno de los dos padres adoptivos el menor adoptado no tendrá derecho a herencia, y ello se reitera, porque no hay relación alguna jurídica, entre el adoptado y los parientes de los adoptantes.

Partes Intervinientes en la Adopción

Se considera como sujetos de la adopción al adoptado y al adoptante, sin hacer distinción al sexo que se refiera.

Para la tratadista Alicia Pérez Duarte con referente a las partes que intervienen en la adopción tomado por el Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez en su obra “Adopción y Legislación y Doctrina Practica Pág. 54 dice: “Independiente del tipo de adopción los sujetos de la relación jurídica de la adopción so dos: la persona que asume los deberes y derechos inherentes a la patria potestad o a la condición de padre o madre (adoptante) y la persona que se sujeta a la especial filiación que la adopción supone (adoptado o adoptada)”

El adoptado

Adoptado. Es el menor de edad por excepción el mayor de edad, hasta los veintiún años que se encuentra en abandono material y emocional por parte de sus progenitores y que reuniendo las características que exhorta la ley, está facultado jurídicamente para ser sujeto de adopción

Requisitos del que va a ser Adoptado

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 158 explica “Aptitud legal del nulo, nula o adolescente para ser adoptado.- El Juez sólo podrá declarar que un niño, niña o adolescente está en aptitud legal para ser adoptado, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los siguientes casos:

1. Orfandad respecto de ambos progenitores;
2. Imposibilidad de determinar quiénes son sus progenitores o, en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad;
3. Privación de la patria potestad a ambos progenitores; y,
4. Consentimiento del padre, la madre, o de ambos progenitores, según corresponda, que no hubieren sido privados de la patria potestad.

En los casos de los numerales 1, 3 y 4 el Juez declarará la adoptabilidad siempre que, además de las circunstancias allí descritas, el niño, niña o adolescente carezca de otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o éstos se encuentren imposibilitados para asumir de manera permanente y estable su cuidado y protección.

El Juez que declare la adoptabilidad de un niño, niña o adolescente, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Adopciones de la respectiva jurisdicción, en el plazo máximo de diez días contados desde que la resolución quedó ejecutoriada.

Orfandad con respecto a ambos progenitores

Lamentablemente esta realidad a lo largo del tiempo se ha escrito como la causa principal del apareamiento de la adopción. De esta manera existe una razón

fehaciente para declarar al menor como sujeto de adopción al no existir una persona que responda por la criatura, es necesario una declaratoria de abandono hacia el niño o adolescente que requiere ser adoptado.

La Edad

Se establece que el adoptante debe ser mayor de treinta años y tener por lo menos, catorce años más que el menor adoptado, la legislación ha establecido de manera muy clara la diferencia de edad que debe existir entre adoptante y adoptado la cual se establece en una diferencia mínima de 14 años y además se determina que el adoptante deberá ser siempre mayor de 30 años para poder ser considerado como candidato a la adopción.

Uno de los aspectos más importantes para ser considerado con relación al adoptante es su edad y así poder garantizar el cuidado necesario para la persona que va ser adoptada tomando en cuenta que entre adoptante y adoptado debe en todos los casos existir una diferencia de edades con una relación de maternidad o paternidad.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 157 Establece la edad para la adopción.

Edad del adoptado.- Sólo pueden ser adoptadas personas menores de dieciocho años. Por excepción se admite la adopción de adultos en los siguientes casos;

- a) Cuando tienen con el candidato a adoptante una relación de parentesco dentro del quinto grado de consanguinidad;
- b) Cuando han estado integradas al hogar del candidato a adoptante en acogimiento familiar por un periodo no inferior a dos años;

c) Cuando han estado integradas al hogar del candidato desde su niñez, o desde su adolescencia por un periodo no inferior a cuatro años; y,

d) Cuando se trata de adoptar al hijo del cónyuge.

En ningún caso se podrá adoptar a personas mayores de veintiún años.

Lo anterior citado en resumen apunta que la adopción solo pueden ser protagonista los menores de dieciocho años y solo se podrá permitir adoptar a personas mayores de esta edad en los siguientes supuestos Cuando entre del adoptante y el adoptado exista un parentesco, el mismo que llega a estar limitado al quinto grado de consanguinidad,

Uno de los requisitos del proceso de adopción es la asignación familiar esto consiste en introducir al que va a ser adoptado al hogar del candidato a adoptante y su familia,

El último literal deja abierta la posibilidad de adoptar al hijo del cónyuge, con el cual se busca fomentar las relaciones familiares que pueden nacer de personas que han tenido compromisos anteriores

Derechos y Obligaciones del Adoptado y Adoptante

Una vez dictada la resolución de adopción por parte del juez el adoptado y el adoptante tienen los mismos derechos y obligaciones de padres e hijos comunes como lo estipula la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil.

Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

Los hijos deben respeto y obediencia al padre y a la madre.

Aunque la emancipación dé al hijo el derecho de obrar independientemente, queda siempre obligado a cuidar de los padres, en su ancianidad, en el estado de demencia y en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios.

El adoptante

El adoptante es la persona o personas en el caso concreto del matrimonio que está en capacidad económica, emocional y legal, de insertar dentro del seno de su familia a un nuevo integrante, en calidad y con los mismos derechos de un hijo biológico.

Requisitos del candidato a adoptante

Según establece las condiciones que la ley exige para declarar a una persona como candidato a adoptantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción;
2. Ser legalmente capaces;
3. Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos;
4. Ser mayores de veinticinco años;
5. Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que cumpla con los requisitos legales. Estas limitaciones de edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge o conviviente más joven;

6. En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales;

7. Gozar de salud física y mental adecuada para cumplir con las responsabilidades parentales;

8. Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; y,

9. No registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión.

En el primer inciso nos da conocer que la solicitud debe justificar el lugar de su domicilio sin tomar en cuenta una dificultad de carácter práctico, debido a que el requerimiento se satisface con la copia de cédula, en el caso de los adoptantes nacionales o del pasaporte para extranjeros, de este modo se demuestra la nacionalidad de los interesados y por lógica el lugar de su domicilio.

Se debe preferir al adoptante nacional sobre el extranjero, ya se ha dicho que este principio busca proteger herencia y las tradiciones a las cuales el menor tiene derecho.

La edad de las partes debe demostrarse por medio de los correspondientes documentos, la cédula de ciudadanía en cuestión de los adoptantes y la partida de nacimiento íntegra para el caso del menor, la partida de nacimiento debe ser integrada por los efectos jurídicos que emana del acto adoptivo puesto que una vez perfeccionado el trámite se deberá realizar la inscripción correspondiente en el registro Civil.

El matrimonio que intente la adopción debe demostrar su condición de tal,

esto con la presentación del acta correspondiente, en donde debe constar el tiempo por el cual han estado casados o en su defecto la unión de hecho debidamente legalizados.

Dentro de un plano general, se encuentran requisitos que han de ser necesarios para calificar como adoptante idóneo, los cuales resultan bastantes lógicos como es el caso de ser capaz o de poseer suficientes recursos económicos, para satisfacer las necesidades del menor, estos recursos económicos deberán ser respaldados por documentos que justifique.

Los certificados médicos favorables, habilitan el requerimiento de poseer una buena salud física y mental pero esto es muy relativo, sobre todo en lo que se refiere a la salud mental, solamente un estudio psicológico profundo podría determinar las facultades mentales que posee una persona.

Para poder demostrar que un adoptante no registra antecedentes penales sancionados con reclusión es necesario que presente su Record Policial certificados de los juzgados y tribunales penales, además del de la cárcel del lugar del domicilio del adoptante.

Procedimiento

El procedimiento es el contencioso general

La fase judicial en trámite de adopción se iniciara una vez concluida la fase administrativa.

La fase judicial podríamos resumirla de la siguiente forma:

1.-La demanda de adopción deberá cumplir los requisitos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, y el Juez calificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la misma.

2.-En su primera providencia el Juez calificara la demanda y si reúne todos los requisitos legales contemplados, aceptara el trámite caso contrario ordenara completarla como lo dispone el Artículo 69 del Código de procedimiento Civil.

3.-Citado el o los demandados, el tutor o curador del menor se realizara la audiencia de conciliación la misma que será conducida personalmente por el Juez quien iniciará promoviendo en las partes un arreglo conciliatorio, que de haberlo será aprobado en la misma audiencia y podrá terminar el juzgamiento.

4.- Si no se produce conciliación el Juez escuchara de inmediato las réplicas y contra réplicas de las partes comenzando por el de contestación del demandado, quien luego del alegato del accionante tendrá la oportunidad de hacer una breve replica.

5.-Concluida los alegatos, oirá previamente la opinión adolescente, niña, niño que se encuentre en la edad y condiciones de prestarlo.

6.- Antes de cerrar la audiencia el Juez instalara una conciliación de las partes, y si no la hay existe hechos que deban probarse, convocará a la audiencia de prueba que deberá realizarse no antes de quince días ni después de veinte días contados desde la fecha de señalamiento.

7.- Previa a la audiencia de prueba el actor y el demandado deberán presentar petitorios indicando al Juez cual son los medios probatorios que presentan en la audiencia de prueba. Es decir si van a aportar prueba testimonial precisara los nombres de los testigos si va a presentar prueba documental, indicara del mismo modo los documentos a presentar, los informes periciales o técnicos la aplicación o aclaración de los mismos etc.

8.- En la audiencia de prueba actor y demandado en el mismo orden presentaran las medidas probatorios.

9.- Por secretaría del Juzgado se dará lectura resumida de los documentos que agrega las partes y de los oficios e informes que se han recibido.

10.- Los interrogatorios de los abogados defensores se harán directamente a los testigos, peritos y contraparte, sin necesidad de intermediación del Juez, que sólo podrá objetar, de oficio o a petición de parte.

11.- Concluido la prueba los defensores comenzando por el actor podrá exponer sus alegatos sobre la prueba rendida.

12.- A petición de cualquiera de las partes, la audiencia de prueba podrá diferirse por una sola vez hasta por cinco días hábiles.

13.- El Juez pronunciara sentencia dentro de los cinco días siguientes a la audiencia. Se puede citar ampliación o aclaración de la sentencia conforme a las normas que para el efecto determina el Código de Procedimiento Civil.

14.-La sentencia que concede la adopción deberá inscribirse en el Registro Civil.

15.- La parte que se considere afectada podrá apelar la sentencia ante el superior dentro del término de tres días de notificado.

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA

Será de cincuenta días término contados desde la citación con la demanda

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA

Sera de veinticinco días desde la recepción del proceso

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN CASACIÓN

Sera de veinticinco días

Incumplimiento de periodo de tiempo En caso de incumplimiento de estos términos, el Consejo Nacional de la Judicatura sancionará al Juez y a cada uno de los Ministros Jueces de la Sala correspondiente, con multa de veinte dólares por cada día hábil o fracción de día de retraso, en caso de reincidencia el Consejo Nacional de la Judicatura aplicará las sanciones que corresponda

Seguimiento

Durante los dos años subsiguientes a la adopción, los adoptantes nacionales y los niños, niñas y adolescentes adoptados recibirán asesoría y orientación y quedarán sujetos al control de la Unidad Técnica de Adopciones o de las entidades de atención que ella señale, con el objeto de fortalecer los vínculos familiares que crea la adopción y asegurar el ejercicio pleno de los derechos del adoptado.

Derecho a una familia

El Dr. Walter Sempértegui Pesántez y la Dra. Daysi Aveiga de Seempértegui en su obra “El Menor Infracto en el Ecuador Pág. 24 dice: la familia es la célula social básica por naturaleza, como sociedad civil y grupo biológico está llamado a perpetuar la especie.

Al pasar la persona adoptada a un seno familiar que lo acoge con cariño este niño o adolescente se está alejando de las calles y de un desvió de conducta que constituirá un terreno fértil para la delincuencia y drogadicción dando paso a un elemento negativo para la sociedad.

Hipótesis

El principio de Celeridad Procesal establecido en el Artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador se contradice con la Fase Judicial de la

Adopción del Código Orgánico de la niñez y Adolescencia en el Juzgado Primero de la Niñez del Cantón Ambato en el Primer Semestre del año 2009.

Variable Independiente

- Principio de Celeridad Procesal

Variable Dependiente

. - La fase Judicial de la Adopción

CAPITULO III
METODOLOGIA
Enfoque de la Investigación

Como esta investigación se ubica en el paradigma critico propositivo, la metodología tiene un enfoque cualitativo, que se sintetiza en las siguientes proposiciones.

-Conocimiento basado en una determinada realidad socialización de las vivencias los padres que desean adoptar a un niño.

-Socialización de las vivencias de los niños, niñas y adolescentes, que fueron sacados de las casa hogar para ser adoptados por los supuestos padres pero no fueron entregados por las autoridades.

- Tabular los datos proyectados de las encuestas realizadas, autoridades y personas involucradas con la problemática de mi investigación como son los Jueces y Secretarios de lo Civil, y de la Niñez y Adolescencia, la casa hogar Santa Marianita, padres que desean adoptar y niños que desean ser adoptados.

Una vez que se establecido las necesidades de encontrar una solución para una adopción rápida, niños, niñas y adolescentes en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua este estudio se sostiene en un diseño investigativo descriptivo y documental.

Al no encontrarse enmarcado una determinada ley que hable acerca de un tiempo prudencial para la adopción y al no existir una solución en un futuro este problema se volverá muy grande debido a que se encontrarán muchos niños, niñas

y adolescentes en las casas hogares de la ciudad de Ambato y del país al no existir suficiente infraestructura y recursos muchos niños, niñas y adolescentes tendrán que vivir en las calles desde pequeños y por ende totalmente desprotegidos.

Modalidades de la Investigación

El presente trabajo se sustentará en la investigación de:

De campo

La investigación se realizó en la casa hogar Santa Marianita y el juzgado primero de la niñez y adolescencia de Ambato

Descriptivo

Se analizó las causas de demora para darse una adopción de niños, niñas en la ciudad de Ambato.

Explicativo

Esta investigación está orientada a proponer a los jueces y secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia una alternativa de solución para que no existan más niños, niñas y adolescentes sin padres y la adopción en la fase judicial sea más rápida.

Tipo de investigación

Asociación de variables

Población

Cuadro N° 1

N.	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACION
1	Autoridades de la Casa Hogar Santa Marianita	8
2	Jueces de la Niñez y Adolescencia	2
3	Secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia	8
4	Padres que desean adoptar	10
5	Niños, Niñas y Adolescentes en trámites de adopción	7
6	Jueces de lo Civil	2
7	Secretarios de los Juzgados de lo Civil	8
	TOTAL	45

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 2

Variable independiente: Principio de Celeridad Procesal

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENCIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Son diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento	Legal Administrativo Social	Reconocimiento de derechos para los niños, niñas y adolescentes Inscripciones de niños, niñas y adolescentes. Número de familias adoptantes	¿Considera usted que los niños que se encuentra el hogar santa marianita deben ser adoptados lo más pronto posible? ¿Cree usted que todo niño debe tener un nombre y tener un vínculo familiar?	Cuestionario Encuesta

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

Cuadro N° 3**Variable Dependiente:** Fase judicial de la Adopción

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS ^E
La adopción es un acto de amor del hombre y de la mujer contemporánea y de las próximas décadas, a favor de los niños, adolescentes menores de edad en general huérfanos, abandonados de padres desconocidos.	<p>Legal</p> <p>Social</p> <p>Psicológico</p>	<p>Normas aplicables</p> <p>Leyes. Legislación vigente</p> <p>Familias beneficiadas</p> <p>Informe técnico</p> <p>Niños, niñas, adolescentes con familias</p>	<p>¿Cree usted que los niños de la casa hogar sean colocados por determinado tiempo en el hogar que va ser adoptado y luego lo retiren?</p> <p>¿Usted está de acuerdo que los niños pasen mucho tiempo en la casa hogar?</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Observación</p> <p>Encuesta</p>

Elaboración: Investigador**Fuente:** Investigador

Técnica e Instrumentos

Encuestas. Dirigido a la encargada de la casa hogar santa marianita, a la Trabajadora social del mismo hogar, al Abogado de la casa hogar santa marianita cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán sobre las variables de estudio.

Cuestionarios. Dirigida a los jueces de la niñez y adolescencia y trabajadora social de los juzgados, cuyo instrumento es un banco de preguntas que permitirá encaminar de mejor manera con respecto a la adopción.

Guía de Observación. Para observar cuántos niños, niñas y adolescentes son dados en adopción en el transcurso de la presente investigación así como también cuantos procesos se quedan acumulados en este tiempo.

Validez y Confiabilidad. La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”

Plan para la Recolección de la Información

Cuadro N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACION
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación.
2. ¿De qué personaje u objetos?	De los jueces secretarios de los juzgados de niñez y adolescencia y de la encargada de la casa hogar santa marianita
3. ¿Sobre qué aspectos?	Tiempo para la adopción
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5. ¿Cuándo?	Junio 2009
6. ¿Dónde?	En el juzgado primero de la niñez y adolescencia y la casa hogar santa marianita
7. ¿Cuántas veces?	2 prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta Entrevista Ficha de Observación
9. ¿Con qué?	Instrumentos entrevistas y cuestionarios
10. ¿En qué situación?	En los juzgados y casa hogar santa marianita en horas de trabajo

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

Plan de procesamiento de información

-Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente, etc.

-Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de respuestas.

-Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.

-Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables etc.

-Manejo de información (reajuste de cuadros con sillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).

-Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis e interpretación de resultados

-Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.

-Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

-Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.

-Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados

Una vez concluido con la recolección de datos a través de las entrevistas, encuestas; se procederá con el análisis en forma técnica y pormenorizada, lo que permitirá obtener la interpretación descifrada y científica de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos.

Análisis estadísticos de los resultados, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos, Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente, Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

Organización de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que la investigación es factible, se utilizó la encuesta, con preguntas diseñadas para indagar a los actores Sociales, judiciales que tiene relación con la problemática investigada.

Una vez aplicadas las encuestas a los jueces y secretario de los Juzgados de lo Civil y Niñez y Adolescencia, autoridades de la casa hogar Santa Marianita, Padres que desean Adoptar y niños que se encuentran dentro de la casa hogar Santa Marianita.

Se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significancia a la propuesta que ayudara a establecer el resultado y determinar la necesidad de reformar el Art.282

del Código de la Niñez y Adolescencia en la Fase Judicial con respecto al trámite de Adopción para que se cumpla el plazo estipulado en dicho código y así los niños, niñas y adolescentes puedan tener su nuevo hogar.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y la respectiva interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE ENCUESTA

De los Jueces y Secretarios De los Juzgados de los Civil Y Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato.

Una vez analizado los datos adquiridos a través de la encuesta es necesario detallar y explicar sus resultados de la siguiente manera:

Cuadro N°5
ENCUESTADOS 20 FUNCIONARIOS

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS					
		SI	%	NO	%	TOTAL	TOTAL
1	¿En estos 2 últimos años se han dictado sentencias para dar niños en adopción?	6	30	14	70	20	100
2	¿Estaría Ud. de acuerdo que se dé prioridad a la adopción nacional?	18	90	2	10	20	100
3	¿Tiene Ud. conocimiento sobre trámites de adopción que han durado más de tres años?	19	95	1	5	20	100
4	¿Estaría Ud. De acuerdo en la creación de una nueva casa hogar para los niños mayores de seis años en el cantón Ambato?	17	85	3	15	20	100
5	¿Ud. autorizado la convivencia con la niña (o) hasta terminar el proceso legal	1	5	19	95	20	100
6	¿Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?	14	70	6	30	20	100

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

INTERPRETACIÓN DE DATOS DE LA ENCUESTA

1. ¿En estos 2 últimos años se han dictado sentencias para dar niños en adopción?

Cuadro N° 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	30
NO	14	70

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador



Gráfico N° 5

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los funcionarios encuestados con relación a la primera pregunta manifiestan que el 30 % que equivale a 6 funcionarios tienen conocimiento que en estos dos últimos años se han dictado sentencias para la adopción de niños, mientras que un 70 % que equivale a 14 funcionarios no tienen conocimiento si han dictado sentencias para la adopción de niños en estos dos últimos años.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de funcionarios no tienen conocimiento si han dictado sentencias para la adopción de niños en estos dos últimos años, mientras que una minoría tiene conocimiento que se han dictado sentencias para la adopción de niños en estos dos últimos años.

2. ¿Estaría Ud. de acuerdo que se dé prioridad a la adopción nacional?

Cuadro N° 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	90
NO	2	10

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador



Gráfico N° 6

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los funcionarios encuestados con relación a la segunda pregunta manifiesta el 90 % que equivale a 18 funcionarios tienen prioridad por la adopción nacional mientras que un 10 % que equivale a 2 funcionarios no están de acuerdo que se dé prioridad a la adopción nacional.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de funcionarios que trabajan en los juzgado tanto civil como de la niñez dan prioridad a la adopción nacional mientras que una minoría no está de acuerdo que se dé prioridad a la adopción nacional.

3. ¿Tiene Ud. conocimiento sobre trámites de adopción que han durado más de tres años?

Cuadro N° 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	95
NO	1	5

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador



Gráfico N° 7

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los funcionarios encuestados con relación a la tercera pregunta manifiesta el 95 % que equivale a 19 funcionarios tienen conocimiento sobre trámites de adopción que han durado más de tres años mientras que un 5 % que equivale a 1 funcionario no tiene conocimiento sobre trámites de adopción que han durado más de tres años.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de funcionarios tiene conocimiento sobre trámites de adopción que han durado más de tres años mientras que una minoría no tiene conocimiento sobre trámites de adopción que han durado más de tres años?

4. ¿Estaría Ud. De acuerdo en la creación de una nueva casa hogar para los niños mayores de seis años en el cantón Ambato?

Cuadro N° 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85
NO	3	15

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador



Gráfico N° 8

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los funcionarios encuestados con relación a la cuarta pregunta manifiesta el 85 % que equivale a 17 funcionarios están de acuerdo que se cree una nueva casa hogar para niños de 6 años en Ambato mientras que un 15 % que equivale a 3 funcionarios no están de acuerdo que se cree una nueva casa hogar para niños de seis años.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de funcionarios están de acuerdo que se cree una nueva casa hogar para niños de seis años en la ciudad de Ambato mientras que una minoría no está de acuerdo que se cree una nueva casa hogar para niños de seis años en la ciudad de Ambato.

5. ¿Ud. autorizado la convivencia con la niña o niño hasta terminar el proceso legal?

Cuadro N° 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	5
NO	19	95

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador



Gráfico N° 9

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los funcionarios encuestados con relación a la quinta pregunta manifiesta el 5% que equivale a 1 funcionario están de acuerdo que se autorice la convivencia con la niña o niño hasta terminar el proceso legal mientras que un 95 % que equivale a 19 funcionarios no están de acuerdo la convivencia con la niña o niña hasta terminar el proceso legal.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de funcionarios no están de acuerdo con la convivencia con la niña o niño hasta terminar el proceso legal mientras que una minoría no está de acuerdo con la convivencia con la niña o niño hasta terminar el proceso legal.

6. ¿Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?

Cuadro N° 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	70
NO	6	30

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

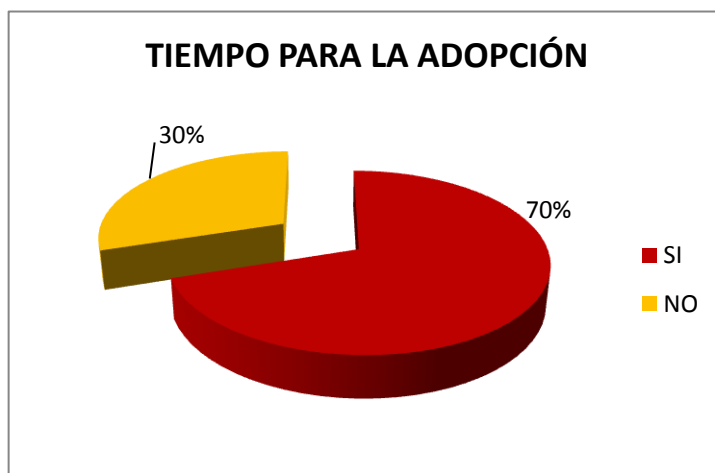


Gráfico N° 10

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los funcionarios encuestados con relación a la quinta pregunta manifiesta el 70% que equivale a 14 funcionario están de acuerdo que el tiempo límite en el trámite de adopción en la fase judicial sea de treinta y cinco días mientras que un 30 % que equivale a 6 funcionarios no están de acuerdo el tiempo máximo para el trámite de adopción en la fase judicial sea de treinta y cinco días.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de funcionarios están de acuerdo que el tiempo límite en el trámite de adopción en la fase judicial se dé treinta y cinco días mientras que una minoría no está de acuerdo con el tiempo límite en el trámite de adopción en la fase judicial sea de treinta y cinco días.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE ENCUESTAS

De las Autoridades de la Casa Hogar Santa Marianita

Una vez analizado los datos adquiridos a través de la encuesta es necesario detallar y explicar sus resultados de la siguiente manera:

Cuadro N°12
ENCUESTADOS 8 AUTORIDADES

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS					
		SI	%	NO	%	TOTAL	TOTAL
1	¿Existe niños que se han quedado en la casa hogar por más de tres años?	7	87	1	13	8	100
2	¿La casa hogar satisface las necesidades de los niños?	0	0	8	100	8	100
3	¿Cree Ud. que los niños que se encuentran en la casa hogar deben tener la oportunidad de tener una familia?	8	100	0	1	8	100
4	¿Estaría Ud. De acuerdo en la creación de una nueva casa hogar para los niños mayores de seis años en el cantón Ambato?	6	75	2	25	8	100
5	¿Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?	7	87	1	13	8	100

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

INTERPRETACIÓN DE DATOS DE LA ENCUESTA

1. ¿Existe niños que se han quedado en la casa hogar por más de tres años?

Cuadro N° 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	87
NO	1	13

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador



Gráfico N° 11

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Las autoridades encuestadas con relación a la primera pregunta manifiesta el 87% que equivale a 7 Autoridades tienen conocimiento existe niños que se han quedado en la casa hogar por más de tres años mientras que un 13 % que equivale a 1 autoridad no tiene conocimiento que existe Niños que se han quedado en la casa hogar por más de tres años.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de autoridades tienen conocimientos que existen niños que se han quedado en la casa hogar por más de tres años mientras que una minoría no tiene conocimiento que existe niños que se han quedado en la casa hogar por más de tres años.

2. ¿La casa hogar satisface las necesidades de los niños?

Cuadro N° 14

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	8	100

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

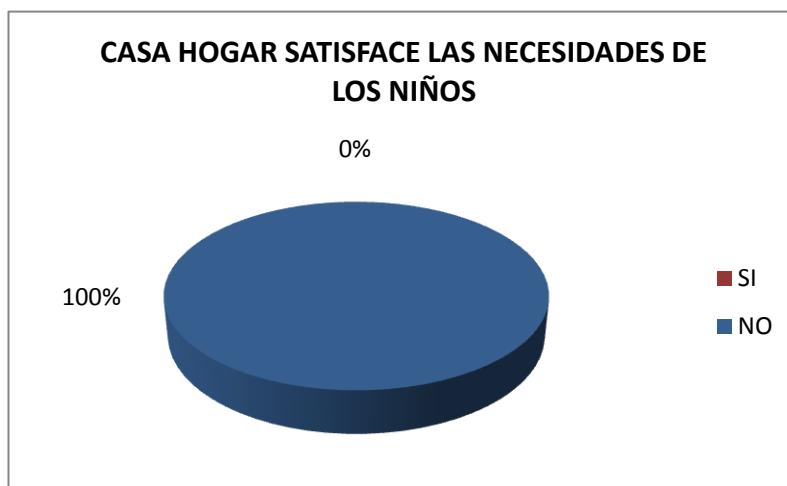


Gráfico N° 12

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- las autoridades encuestadas con relación a la segunda pregunta manifiesta el 100% que equivale a 8 funcionario están de acuerdo que la casa hogar no satisface las necesidades de los niños

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de autoridades están de acuerdo que la casa hogar no satisface las necesidades de los niños.

3. ¿Cree Ud. que los niños que se encuentran en la casa hogar deben tener la oportunidad de tener una familia?

Cuadro N° 15

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100
NO	0	0

Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador



Gráfico N° 13
Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Las autoridades encuestadas con relación a la tercera pregunta manifiesta el 100% que equivale a 8 autoridades están de acuerdo que los niños que se encuentran en la casa hogar tienen la oportunidad de tener una nueva familia.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de autoridades están de acuerdo que los niños que se encuentran en la casa hogar tienen la oportunidad de tener una nueva familia.

4. ¿Estaría Ud. De acuerdo en la creación de una nueva casa hogar para los niños mayores de seis años en el cantón Ambato?

Cuadro N° 16

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	75
NO	2	25

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

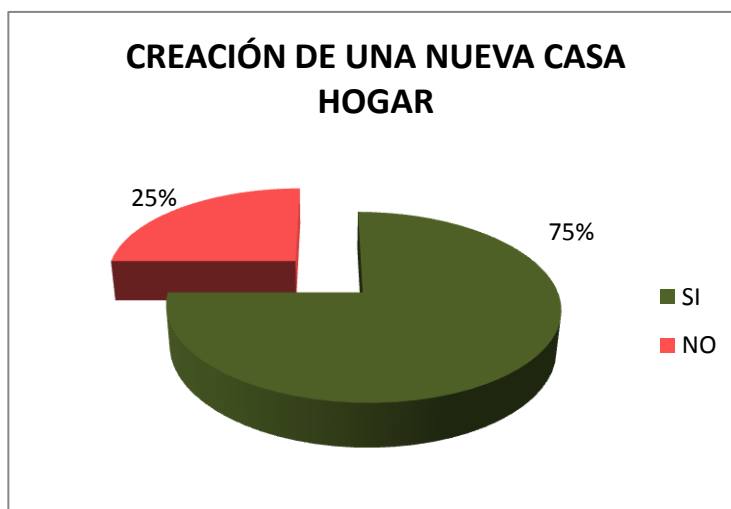


Gráfico N° 14

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- las autoridades encuestadas con relación a la cuarta pregunta manifiesta el 75% que equivale a 6 autoridades están de acuerdo que se cree una nueva casa hogar para niños de seis años mientras que un 25 % que equivale a 2 autoridades no están de acuerdo que se cree una nueva casa hogar para niños de seis años

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de autoridades están de acuerdo que se cree una nueva casa hogar para niños de seis años mientras que una minoría no está de acuerdo que se cree una nueva casa hogar para niños de seis años.

5. ¿Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?

Cuadro N° 17

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	88
NO	1	13

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

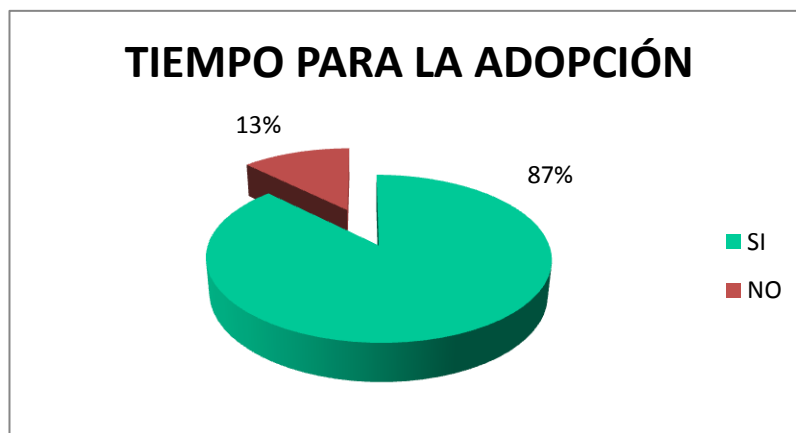


Gráfico N° 15

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- las autoridades encuestadas con relación a la quinta pregunta manifiesta el 87% que equivale a 7 autoridades están de acuerdo que el tiempo límite para la adopción en la fase judicial sea de treinta días mientras que un 13 % que equivale a 1 autoridad no están de acuerdo el tiempo máximo para la adopción en la fase judicial sea de treinta y cinco días.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de autoridades están de acuerdo que el tiempo límite para la adopción en la fase judicial sea de treinta días mientras que una minoría no está de acuerdo con el tiempo límite para la adopción sea de treinta y cinco días .

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE ENCUESTAS

De Los Padres que desean Adoptar

Una vez analizado los datos adquiridos a través de la encuesta es necesario detallar y explicar sus resultados de la siguiente manera:

Cuadro N°18

ENCUESTADOS 10 PADRES

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS					
		SI	%	NO	%	TOTAL	TOTAL
1	¿Para Ud. el proceso de adopción es ágil en tiempo?	3	30	7	70	10	100
2	¿Ud. adoptaría a niños menores de un año?	8	80	2	20	10	100
3	¿Ud. Prefieren adoptar niños de sexo masculino?	4	40	6	60	10	100
4	¿. Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?	10	100	0	0	10	100

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

INTERPRETACIÓN DE DATOS DE LA ENCUESTA

1.¿Para Ud. el proceso de adopción es ágil en tiempo?

Cuadro N° 19

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	30
NO	7	70

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

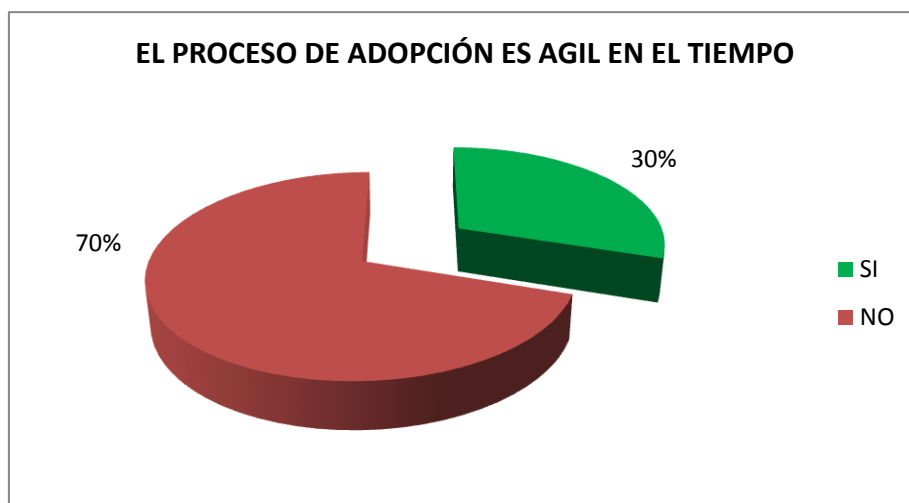


Gráfico N° 16

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- los padres encuestados con relación a la primera pregunta manifiesta el 70% que equivale a 7 padres manifiestan que el proceso de adopción no es ágil en tiempo mientras que un 30 % que equivale a 3 padres que manifiestan que el proceso de adopción es ágil en tiempo.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de padres están de acuerdo que el proceso de adopción no es ágil en tiempo mientras que una minoría manifiesta que proceso de adopción es ágil en tiempo.

2. ¿Ud. adoptaría a niños menores de un año?

Cuadro N° 20

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	80
NO	2	20

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

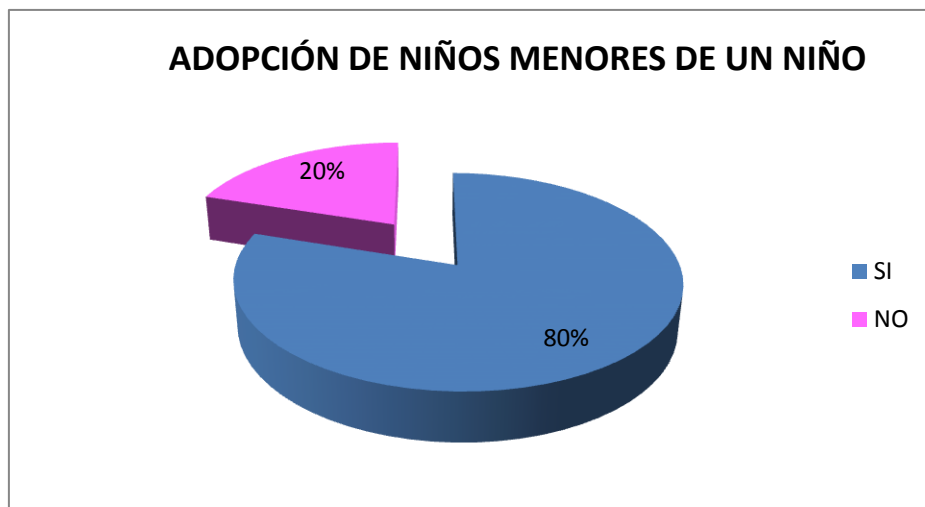


Gráfico N° 17

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- los padres encuestados con relación a la primera pregunta manifiesta el 80% que equivale a 8 padres manifiestan que adoptarían a niños menores de un año mientras que un 20 % que equivale a 2 padres manifiestan que no adoptaría a niños menores de un año.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de padres adoptaría a niños menores de un año mientras que una minoría manifiesta que no adoptaría a niños menores de un año.

3. ¿A Ud. le gustaría adoptar niños de sexo masculino?

Cuadro N° 21

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	40
NO	6	60

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

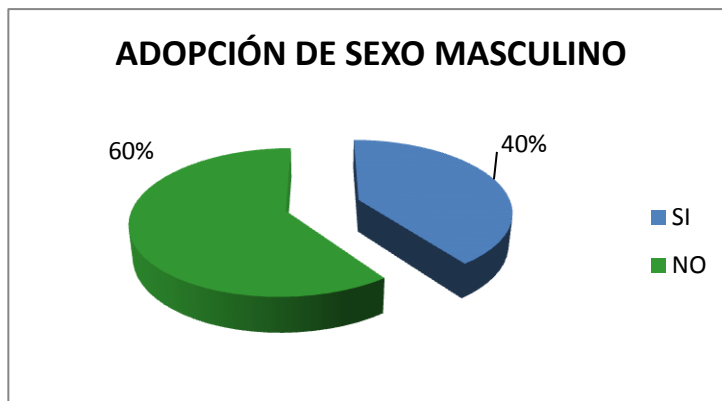


Gráfico N° 18

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- los padres encuestados con relación a la primera pregunta manifiesta el 60% que equivale a 6 padres manifiestan que adoptarían a niños de sexo masculino mientras que un 40 % que equivale a 4 padres manifiestan que no adoptarían a niños sexo masculino.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de padres adoptaría a niños de sexo masculino mientras que una minoría manifiesta que no adoptaría a niños de sexo masculino.

4. ¿Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?

Cuadro N° 22

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	100,0
NO	0	0,0

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

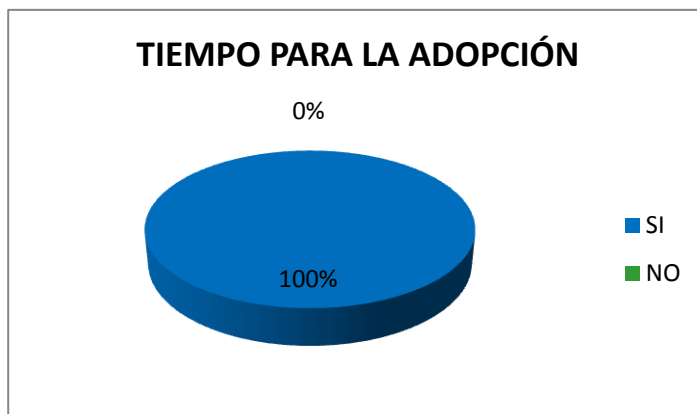


Gráfico N° 19

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los padres encuestados con relación a la cuarta pregunta manifiesta el 100% que equivale a 10 padres están de acuerdo que el tiempo límite para la adopción en la fase judicial sea de treinta días.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de padres que desean adoptar están de acuerdo que el tiempo límite para la adopción en la fase judicial sea de treinta días.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE ENCUESTAS

De Los Niños de la Casa Hogar Santa Marianita

Una vez analizado los datos adquiridos a través de la encuesta es necesario detallar y explicar sus resultados de la siguiente manera:

Cuadro N° 23
ENCUESTADOS 7 NIÑOS

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS					
		SI	%	NO	%	TOTAL	TOTAL
1	¿Te gustaría salir a jugar fuera de este lugar?	7	100	0	0	7	100
2	¿Te gustaría tener un Papá y una Mamá?	7	100	0	0	7	100
3	¿Deseas que te regalen muchos juguetes?	7	100	0	0	7	100

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

INTERPRETACIÓN DE DATOS DE LA ENCUESTA

1. ¿Te gustaría salir a jugar fuera de este lugar?

Cuadro N° 24

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	100
NO	0	0

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador



Gráfico N° 20

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los niños encuestados con relación a la primera pregunta manifiesta el 100% que equivale a 7 niños manifiesta que quieren salir a jugar fuera de la casa hogar.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de niños desean salir a jugar fuera de la casa hogar.

2. ¿Te gustaría tener un Papá y una Mamá?

Cuadro N° 25

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	100
NO	0	0

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador



Gráfico N° 21

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los niños encuestados con relación e a la segunda pregunta manifiesta el 100% que equivale a 7 niños manifiesta que desean tener un Papá y una Mamá.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de niños desean tener un Papá y una Mamá.

3. ¿Deseas que te regalen muchos juguetes?

Cuadro N° 26

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	100
NO	0	0

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

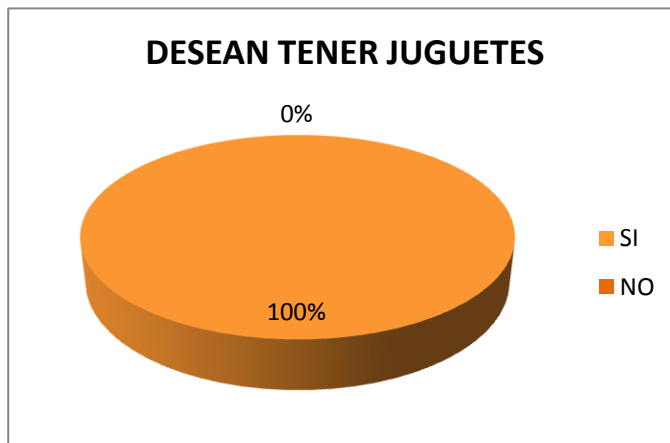


Gráfico N° 22

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos.- Los niños encuestados con relación a la tercera pregunta manifiesta el 100% que equivale a 7 niños manifiesta que desean tener muchos juguetes.

Interpretación de Datos.- Con los datos arrojados en la encuesta se puede determinar que la mayoría de niños desean tener muchos juguetes.

Verificación de la hipótesis

Para verificar la hipótesis se utilizó la prueba estadística del chi-cuadrado que es un estadígrafo no paramétrico o de distribución libre que nos permite establecer correspondencia entre valores observados y esperados, llegando hasta la comparación de distribuciones enteras, es una prueba que permite la comprobación global del grupo de frecuencias esperadas calculadas a partir de la hipótesis que se quiere verificar.

Combinación de frecuencias

Para establecer la correspondencia de las variables se eligió dos preguntas al azar a través del formulario de encuestas de cada una de las variables, en el cual la probabilidad de la pregunta permitió efectuar el proceso de combinación, posteriormente.

7. ¿En estos 2 últimos años se han dictado sentencias para dar niños en adopción?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	30
NO	14	70

6. ¿Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	70
NO	6	30

Combinación de frecuencias

Para establecer las frecuencias observadas se establece el cálculo de correspondiente a la correlación, lo cual da lugar a la correspondencia de los valores observados.

FRECUENCIAS OBSERVADAS

RESPUESTAS OBSERVADAS	VARIABLES		
OPCIONES	Celeridad procesal	Adopción	TOTAL
SI	6	87	93
NO	14	46	60
TOTAL	20	133	153

RESPUESTAS OBSERVADAS	VARIABLES		
OPCIONES	Celeridad procesal	Adopción	TOTAL
SI	14,00	80,84	94,84
NO	6,00	52,16	58,16
TOTAL	20,00	133,00	153,00

Modelo Lógico

Ho = - El principio de Celeridad Procesal establecido en el Artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador NO se contradice con la Fase Judicial de la Adopción del Código Orgánico de la niñez y Adolescencia en el Juzgado Primero de la Niñez del Cantón Ambato en el Primer Semestre del año 2009.

H1= El principio de Celeridad Procesal establecido en el Artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador SI se contradice con la Fase Judicial de la Adopción del Código Orgánico de la niñez y Adolescencia en el Juzgado Primero de la Niñez del Cantón Ambato en el Primer Semestre del año 2009.

Nivel de Significación

El nivel de significación con el que se trabaja es del 5%.

$$X^2 = \sum \left[\frac{(O-E)^2}{E} \right]$$

En donde:

X^2 = Chi-cuadrado

\sum = Sumatoria

O = Frecuencia observada

E = Frecuencia esperada o teórica

Nivel de Significación y Regla de Decisión

Grado de Libertad

Para determinar los grados de libertad se utiliza la siguiente fórmula:

$$GL = (f-1) (c-1)$$

$$GL = (2-1) (2-1)$$

$$GL = 1*1$$

$$GL = 1$$

Grado de significación

$$\alpha = 0.05$$

En donde:

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencia Esperada

$O-E$ = Frecuencias observada- frecuencias esperadas

$O-E^2$ = Resultado de las frecuencias observadas y esperadas al cuadrado

$O-E^2 / E$ = Resultado de las frecuencias observadas y esperadas al cuadrado dividido para las frecuencias esperadas

En tanto que el cálculo de las frecuencias esperadas se efectúa de la multiplicación de los totales extrémales dividido para el gran total, para la tabla de frecuencias esperadas.

FRECUENCIAS ESPERADAS

O	E	O-E	(O-E) ²	O-E ² /E
6	14,00	(8,00)	64,00	4,57
14	6,00	8,00	64,00	10,67
87	80,84	6,16	37,91	0,47
46	52,16	(6,16)	37,91	0,73
TOTAL				16,43

GRÁFICO DE VERIFICACIÓN

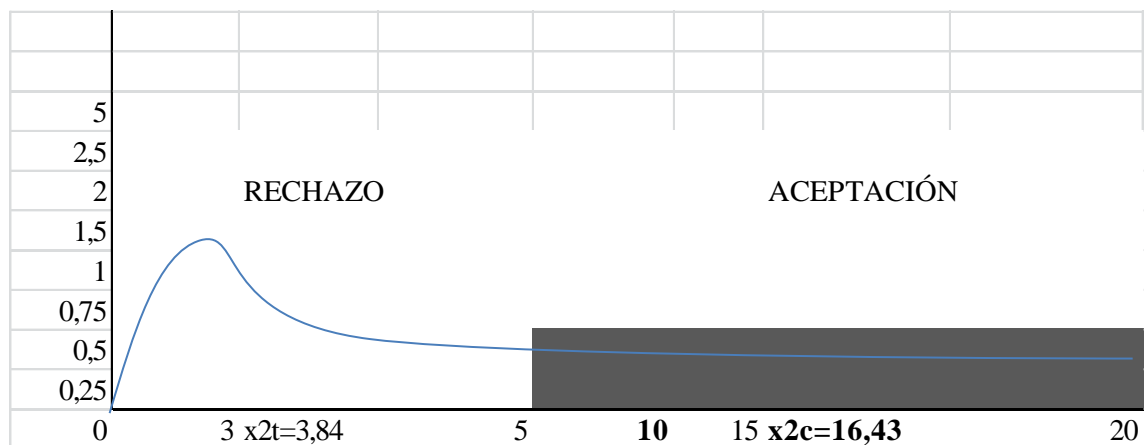


Gráfico N° 23

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Conclusión

El valor de $X^2 t = 3.84 < X^2 c = 16.43$ de esta manera se acepta la hipótesis alterna, que indica El principio de Celeridad Procesal establecido en el Artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador SI se contradice con la Fase Judicial de la Adopción del Código Orgánico de la niñez y Adolescencia en el Juzgado Primero de la Niñez del Cantón Ambato en el Primer Semestre del año 2009.

TABLA DE VERIFICACIÓN DEL CHI-CUADRADO

g.l	NIVELES				
	0.01	0.02	0.05	0.1	0.2
g.l	0.995	0.99	0.97	0.95	0.90
1	7.88	6.63	5.02	3.84	2.71
2	10.60	9.21	7.38	5.99	4.61
3	12.80	11.30	9.35	7.81	6.25
4	14.90	13.30	11.10	9.49	7.78
5	16.70	15.10	12.80	11.10	9.24

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Gracias a la investigación realizada se logra tener una perspectiva de este ámbito social y detectando de esta manera que el Principio de Celeridad Procesal establecido en el Artículo 169 de la Constitución del Ecuador no se está cumpliendo en su totalidad en el proceso de la fase judicial de la adopción, y los resultados obtenidos de las diferentes encuestas realizadas en esta investigación y la comprobación se ha llegado a concluir que no existe un sustento legal con relación al tiempo para dar en adopción a un niño o niña dejando indefenso con uno de sus principales derechos que es tener una familia que vele por él conforme se demuestran con las encuestas se determina que los tramites de la adopción son muy lentos

La Fase Judicial de la Adopción del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en la actualidad no cumple con la celeridad procesal en el juicio de adopción entendiendo que el Estado brindará todos los cuidados necesarios a los niños y adolescentes y garantizara su derecho a un nombre y en especial a una familia un niño o adolescente se puede desarrollarse en un ambiente de una casa hogar (cuatro paredes) cuando existe personas que desean brindar amor, cariño y sobre todo una familia estable donde puedan desarrollarse de mejor manera para que sean parte de una sociedad activa en cuanto los niños ya no son el futuro de nuestro país por el contrario son el presente del mismo sin embargo no lo pueden a ser debido a que el proceso de adopción con referencia al tiempo es muy largo y es un mal que afecta a la sociedad y sobre todo a los niños dejándolos por mucho más tiempo sin sus nuevos padres, existiendo la contradicción con el principio constitucional que no se cumple como es la celeridad, lo que se comprueba con el resultado de las encuestas en las cuales indican que los tramites

en la fase judicial no cumple su tiempo establecido para dar a un niño, niña, o adolescente en adopción.

RECOMENDACIONES

Es de vital importancia continuar con este tipo de investigaciones que contribuyan a salvaguardar el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes en un ambiente familiar para que de esta manera sean entes productivos en la sociedad, apoyados por el Estado.

Al no respetar la celeridad procesal, en el proceso de adopción de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la casa hogar en espera de ser adoptados, se está violentando sus derechos, a una mala salud, abusos, desplazamiento, etc. Se recomienda a los Asambleístas del Ecuador la reforma del artículo 282 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su primera parte se sustituya los cincuenta días y en su lugar se sustituya con treinta y cinco días con el fin de que se agilicen las causas que se encuentran represadas en los juzgados de la niñez existentes en el país, así como también las nuevas causas que se llegaren a presentar en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA:

Reducción del tiempo máximo en la Fase Judicial en el trámite de la Adopción en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

DATOS INFORMATIVOS

RESPONSABLE:	Investigador
TIEMPO DE DURACIÓN:	Ciento noventa y cinco días
INSTITUCION:	Asamblea Nacional
PROVINCIA:	Pichincha
CANTON:	Quito
COSTO:	1500 USD

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Resulta necesario reflexionar sobre la realidad ecuatoriana y de manera especial en los lugares donde se encuentran los niños, niñas y adolescentes sin padres. Uno de los sectores más vulnerables de la sociedad son los niños, niñas y adolescentes, más aún cuando a su corta edad no cuentan con los cuidados de un padre o una madre que puedan satisfacer sus múltiples necesidades

Los niños, niñas y adolescentes que no tienen a sus padres y se encuentran en una casa hogar se hallan en una situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta, que este es un factor que incide negativamente en la vida del niño, niña y adolescente ocasionando consecuencias psicológicas como la depresión infantil y trastornos en la conducta que a futuro serán elementos negativos en la sociedad y dando oportunidad para que sean a lo mejor futuros delincuentes por su resentimiento.

Justificación

La elaboración de la propuesta es un medio por el cual se lograra solucionar el problema pues se toma como base la convención del derecho del niño, es de vital importancia la agilidad en el trámite de adopción en la Fase Judicial por la necesidad que tienen actualmente los niños niñas y adolescentes, de ser adoptados y los padres que desean adoptar, por lo que el beneficiado será para ambas partes al poder concluir con el tramite adopción en un tiempo determinado, y con esto se podrá reducir la posibilidad de que los niños niñas y adolescentes se queden por largo tiempo en un lugar donde no les brinda los cuidados que ellos necesitan diariamente, especialmente en el plano afectivo.

Cabe la justificación de la propuesta puesto que la Constitución de la República sostiene que el niño, niña y adolescente debe contar con una familia y garantiza el derecho a la salud, educación a tener un nombre y un apellido, precepto que no se está cumpliendo, aun cuando todas las personas involucradas en el proceso de adopción, saben que los derechos de los niños son inviolables por esta razón es importante una disposición que fije un tiempo máximo para que termine el trámite de adopción en la fase judicial, y como consecuencia positiva tendríamos la colocación rápida del niño niña y adolescente en una nueva familia.

Objetivos

General

❖ Reformar el Artículo 282 en su primera parte para que se disminuya el tiempo en la Fase judicial de la Adopción en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, a través de la Asamblea Nacional para que permita que los niños, niñas y adolescente que no poseen padres lo puedan tener lo más pronto posible.

Específicos

❖ Buscar que el principio de celeridad procesal sea más efectivo.

❖ Motivar a los jueces de la niñez y adolescencia a que dicten una sentencia de adopción en el menor tiempo posible, es decir respetando el tiempo límite legal establecido.

PROYECTO DE LEY

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO.- 282 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SU PRIMERA PARTE SE SUSTITUYA LOS CINCUENTA DÍAS Y EN SU LUGAR SE SUUSTITUYA CON TREINTA Y CINCO DÍAS.

PROPONENTE: OSCAR SANTIAGO TIBAN CAJAMARCA

FUNDAMENTOS

En primer lugar, debemos señalar que la adopción es una de las mejores alternativas para los niños, niñas y adolescentes del Ecuador que no poseen padres, para que puedan obtener una familia estable.

Esta iniciativa legislativa recoge la tarea desarrollada por profesionales, especializados en la temática, que además recogieron las inquietudes, propuestas y experiencias de los padres que desean adoptar a un niño, niña o adolescente; y por otra parte, a los niños, niñas y adolescentes, que no cuentan con sus padres. Por esta razón, sintiéndonos parte del mismo proyecto debemos sugerir que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción de un niño niña y adolescente sea de TREINTA DÍAS, también podemos manifestar que mientras menos tiempo los niños, niñas y adolescentes se encuentren en la casa hogar Santa Marianita ellos pueden ser más felices, en el momento en que puedan tener una Familia estable, de esta manera el Estado estará garantizando sus derechos.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Considerandos:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 169 establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Y también el artículo 44 ibídem que establece el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Para resolver los problemas de adopción se han establecido mejoras durante el lapso de 1998 al 2008 en cuanto a los siguientes aspectos:

En la última Constitución de la República, se modificó la concepción de los niños reconociéndolos como "sujetos de derechos y no objetos de protección la difusión de campañas informativas acerca de sus derechos lo cual ha dado como

resultado que los niños, niñas y adolescentes se concienticen y los pongan en práctica.

A través del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se conformó un Sistema Nacional Descentralizado de Protección, este sistema tiene como objetivo promover la atención personalizada al niño, niña en sus proyectos de vida.

Que, las situaciones adversas que pasan los niños, niñas y adolescentes en nuestro país en los trámites de su adopción, obligan a proponer un proyecto de ley, que tenga como objeto mejorar el proceso en la Fase Judicial del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para definitivamente encontrar un ordenamiento: eficaz, eficiente y seguro. En especial haciendo énfasis en la adopción por parte de los matrimonios, que no pueden tener hijos ya que ellos son igualmente capaces de formar a los niños que tanto amor necesitan.

Que el Art. 45 de la Constitución de la República establece que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Que a pesar de ello, el sistema procesal en la Fase Judicial de la adopción no ha prestado la debida atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en trámite de adopción los mismos que necesitan vivir en un ambiente familiar.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente ley orgánica reformatoria del Artículo 282 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia:

LEY ORGÁNICA REFORMADA

ARTÍCULO 282 ACTUAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Duración del procedimiento. El procedimiento al que se refiere la presente Sección no podrá durar más de cincuenta días de término contados desde la citación con la demanda en primera instancia, ni más de veinticinco días desde la recepción del proceso, tanto en segunda instancia como en el caso de casación.

En caso de incumplimiento de estos términos, el Consejo Nacional de la Judicatura sancionará al Juez y a cada uno de los Ministros Jueces de la Sala correspondiente, con multa de veinte dólares por cada día hábil o fracción de día de retraso, en caso de reincidencia el Consejo Nacional de la Judicatura aplicará las sanciones que corresponda

ARTÍCULO 282 REFORMADO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Duración del procedimiento. El procedimiento al que se refiere la presente Sección no podrá durar más de treinta y cinco días de término contados desde la citación con la demanda en primera instancia, ni más de veinticinco días desde la recepción del proceso tanto en segunda instancia como en el caso de casación.

En caso de incumplimiento de estos términos, el Consejo Nacional de la Judicatura sancionará al Juez y a cada uno de los Ministros Jueces de la Sala correspondiente, con multa de veinte dólares por cada día hábil o fracción de día de retraso, en caso de reincidencia el Consejo Nacional de la Judicatura aplicará las sanciones que corresponda.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Es posible ejecutar esta propuesta de reforma al artículo 282 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ya que es imperante salvaguardar el derecho de todo niño, niña y adolescente a tener una familia, el Estado Ecuatoriano y nuestra actual Constitución priorizan la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual se debe determinar un tiempo prudencial para culminar el proceso de adopción, en la Fase Judicial caso contrario será la misma ley la que conceda este derecho, ya que no pueden ser vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes por la negligencia de los funcionarios judiciales que conocen dicha causa.

Por lo tanto creo que mi proyecto es factible y de importancia para la sociedad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, además se cuenta con los recursos humanos, al no permitir esta reforma al artículo 282 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que se refiere al tiempo que debe durar un proceso de adopción en la fase judicial significará que muchos niños, niñas y adolescentes se queden por más tiempo sin un hogar, así como hoy en día sucede, vulnerando así el derecho a una familia, educación, salud consagrado en nuestra Constitución y en el Código Orgánico de la Niñez Adolescencia, disposiciones que seguirán siendo líricas y no prácticas.

FUNDAMENTACIÓN

Es imperante que en nuestra sociedad se pueda brindar a un niño, niña y adolescente, una familia estable y formada, para que el niño, niña y adolescente que sea adoptado pueda tener un desarrollo normal y no sufra ningún trastorno de

conducta que lo lleve a ser alguien improductivo en la sociedad, tomando en cuenta que la familia es el espejo de un niño y eje fundamental para su formación ¿qué pasaría si un niño creciera sin una familia? ¿Qué tipos de normas de conducta, y valores adquiriría? y que pasaría con esta persona sin principios en la sociedad.

METODOLOGÍA – MODELO OPERATIVO

Básicamente, se trata de una propuesta flexible de estructuración de debate previa la resolución motivada sobre la pertinencia de la atención que deben de tener los niños, niñas y adolescentes para ser adoptados lo más pronto posible.

ADMINISTRACIÓN

La reforma al artículo 282 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su primera parte en la reducción de tiempo de cincuenta días a treinta y cinco días está orientada para los Jueces y Secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, la socialización de la creación está dirigida a los padres que desean adoptar a un niño, niña o adolescente y analizar los datos que en un caso concreto resultan pertinentes para alcanzar los objetivos planteados

Previsión de la Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los instrumentos de evaluación son indispensables, entre los cuales tenemos: pruebas escritas, cuestionarios, gráficos, cuadros, escalas, esquemas mentales, otros.

La evaluación debe ser sistemática, permanente y continua, de una normativa, con criterio, cuantitativo, cualitativo, individual, y grupal. Todo con el objetivo de determinar el avance del proceso, al finalizar un semestre, donde se realizará un balance general del desarrollo del cumplimiento de objetivos.

**Metodología Modelo Operativo
PLAN DE ACCIÓN DE LA PRÓPUESTA**

Cuadro N° 27
Plan de acción de la propuesta.

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	PRESUPUESTO
1.-Establecer un equipo técnico para un estudio de la problemática	Motivar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de establecer la reforma al Art.282 del C.O.N.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Estructurar el perfil profesional de las personas que integran este equipo • Sensibilizar a la sociedad 	Información recogida Internet Computadora	30 días	Equipo investigador	300
2.-Establecer la reforma del Artículo 282 de C.O.N.A.	Crear una ley reformativa al Art.282 C.O.N.A. disminución del tiempo en el proceso de adopción en la fase judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Ley • Buscar patrocinio de un Asambleísta para ingresar el Proyecto de Ley 	Archivos Documentos Testimonios de padres que desean adoptar niños Financieros Humanos	90 días	Equipo investigador	400 USD

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Cuadro N° 28**Plan de acción de la propuesta.**

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	Presupuesto
3.- Elaboración de propuesta de la reforma.	Socialización por medio de talleres	<ul style="list-style-type: none">• Discusión y Aprobación de la Ley en la Asamblea Nacional	Financieros Humanos	45 días	Jueces Abogados	400 USD
4.- Presentación de la propuesta de la reforma	Motivar la adopción como desarrollo familiar en la sociedad	Asociatividad, por medio de talleres hacia la adopción	Financieros Humanos	30 días	Jueces Abogados	400USD

Fuente: Investigador**Elaborado: Investigador**

Taller para familias en la espera

Un tiempo especial en el que acercarse a los distintos aspectos de la adopción, los temores y las fantasías respecto a la salud; las diferencias físicas; la aceptación del medio familiar; las dudas con respecto a la solidez del vínculo; los niños y sus particularidades.

- Los padres frente a la decisión de adoptar
- Biológicos y adoptivos
- Vínculo y apego
- El encuentro
- La integración familiar
- Hablando de adopción
- Duración: Seis sesiones quincenales
- Horario: 20 a 21.30 horas

Taller de Apoyo Post adoptivo

Una nueva ocasión para reflexionar sobre las cuestiones que se presentan en el día a día de las familias adoptivas: la integración familiar, social, escolar; el origen y cómo referirse a él; como hablar de adopción con la escuela, con el pediatra; la difícil etapa de la adolescencia; la búsqueda de los orígenes.

Los niños y los padres antes de la adopción

El proceso de integración familiar

Las dificultades de la adaptación

Explicando la adopción

La búsqueda de los orígenes

Duración: Seis sesiones quincenales

Horario: 20 a 21:30 hora

BIBLIOGRAFÍA

Libros de consulta.

- ❖ JUAN CABRERA (2008) “Adopción Legislación Doctrina, y Practica”
- ❖ AVEGA DAYSI (2000) “EL Menor Infractor en el Ecuador”
- ❖ CRISTOBAL OJEDA MARTINEZ “Estudio Crítico Sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia”
- ❖ CABANELLAS GUILLERMO “Diccionario de Ciencias Jurídicas de Cabanellas”
- ❖ MABEL GOLDSTEIN “Diccionario Jurídico Consultor Magno”
- ❖ Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador (Actual)
- ❖ Constitución de la República de Ecuador.(Actual)
- ❖ Código Civil Actual
- ❖ Declaración de los Derechos del Niños
- ❖ La Convención Sobre los Derechos del Niños o Niñas

LINKOGRAFÍA

- ❖ <http://www.scribd.com/doc/16839565/La-Adopcion-en-el-Ecuador>
- ❖ <http://www.scribd.com/doc/15482811/Adopcion-y-Derecho-a-La-Identidad>
- ❖ <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/1292338975939?blobheader...>
- ❖ www.derechoecuador.com/index.php?...id...adopción...
- ❖ <http://www.monografias.comderecho>
- ❖ adoptar.blogspot.com/.../como-adoptar-en-ecuador-adopciones-en.ht..
- ❖ www.lexis.com.ec/Webtools/.../Proyecto%20Ley%20Adopción.pdf
- ❖ www.hoy.com.ec/...ecuador/adopcion-un-largo-proceso-197946.htm...
- ❖ <http://es.wikipedia.org/wiki/Adopción>

Anexo N°1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta realizada a Jueces y Secretarios de lo Civil y de la Niñez y Adolescencia A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, le hago llegar un cordial saludo hacia usted.

Conociendo que la justicia y la equidad son base del desarrollo del ser humano considero que la adopción es una de las mejores oportunidades para los niños y niñas para que puedan conseguir una familia, razón por la cual solicito su gentil aporte respondiendo el siguiente cuestionario.

CUESTIONARIO N°1

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿En estos 2 últimos años se han dictado sentencias para dar niños en adopción?		
2	¿Estaría Ud. de acuerdo que se dé prioridad a la adopción nacional?		
3	¿Tiene Ud. conocimiento sobre trámites de adopción que han durado más de tres años?		
4	¿Estaría Ud. De acuerdo en la creación de una nueva casa hogar para los niños mayores de seis años en el cantón Ambato?		
5	¿Ud. autorizado la convivencia con la niña o niño hasta terminar el proceso legal?		
6	¿Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?		

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

Anexo N°2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta realizada a las Autoridades de la casa Hogar santa Marianita

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, le hago llegar un cordial saludo hacia usted.

Conociendo que la justicia y la equidad son base del desarrollo del ser humano considero que la adopción es una de las mejores oportunidades para los niños y niñas para que puedan conseguir una familia, razón por la cual solicito su gentil aporte respondiendo el siguiente cuestionario.

CUESTIONARIO N°2

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Existe niños que se han quedado en la casa hogar por más de tres años?		
2	¿La casa hogar satisface las necesidades de los niños?		
3	¿Cree Ud. que los niños que se encuentran en la casa hogar deben tener la oportunidad de tener una familia?		
4	¿Estaría Ud. De acuerdo en la creación de una nueva casa hogar para los niños mayores de seis años en el cantón Ambato?		
5	¿Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?		

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

Anexo N°3

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta realizada a los padres que desean adoptar

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, le hago llegar un cordial saludo hacia usted.

Conociendo que la justicia y la equidad son base del desarrollo del ser humano considero que la adopción es una de las mejores oportunidades para los niños y niñas para que puedan conseguir una familia, razón por la cual solicito su gentil aporte respondiendo el siguiente cuestionario.

CUESTIONARIO N°3

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Para Ud. el proceso de adopción es ágil en tiempo?		
2	¿Ud. adoptaría a niños menores de un año?		
3	¿Ud. Prefieren adoptar niños de sexo masculino?		
4	¿Estaría Ud. de acuerdo que el tiempo límite en la fase judicial en el trámite de adopción sea de treinta y cinco días?		

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

Anexo N° 4

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta realizada a los niños de la casa hogar Santa Marianita

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, le hago llegar un cordial saludo hacia usted.

Conociendo que la justicia y la equidad son base del desarrollo del ser humano considero que la adopción es una de las mejores oportunidades para los niños y niñas para que puedan conseguir una familia, razón por la cual solicito su gentil aporte respondiendo el siguiente cuestionario.

CUESTIONARIO N°4

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Te gustaría salir a jugar fuera de este lugar?		
2	¿Te gustaría tener un papito y una mamita?		
3	¿Deseas que te regalen muchos juguetes?		

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

Anexo N° 5

Archivado en / País DIARIO EL HOY

"Adoptar es tener un hijo natural"

Publicado el 12/Octubre/2005 | 00:00

A Julio M. casi le da un "ataque" cuando Antonela le dijo papá. Cada vez que lo recuerda se pone a llorar. Esperó ese momento 20 años. La niña se lanzó hacia él y lo abrazó. Hace siete meses les dieron la noticia de que una niña en Riobamba estaba esperando por ellos para ser adoptada. Antonela fue abandonada en un hogar de esa ciudad cuando nació; se sabe que su madre era una menor de edad y que la entregó voluntariamente. En aquella institución vivió casi dos años hasta que encontró un hogar. Julio y su esposa cuentan que, desde la llegada de su hija adoptiva, la vida dio un cambio de 180 grados. Miriam, su madre adoptiva, ya se acostumbró al desorden de los juguetes regados por la casa.

En las mañanas, la baña y luego salen al parque a jugar en los columpios y el sube y baja: "Con mi hija me vuelvo una niña".

Los padres son maestros de música y han adaptado los horarios de tal manera que la niña no pase sola. Decidieron adoptar cuando sus sobrinos empezaron a estudiar y se vinieron a Quito a seguir la universidad. Ellos, los consideraban los mejores tíos del mundo, ya que les pagaron la educación.

Después de analizarlo en diversas ocasiones, llegaron a esta conclusión: "Ellos son solo nuestros sobrinos y de ahí no iban a pasar; en cambio, Antonela es nuestra hija", comenta Julio.

Lo más duro de la adopción fue la espera; resulta que después de acudir a la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, siguieron un curso para padres que duró aproximadamente un mes, y después de eso se sentaron a esperar. La madre comenta que los siete meses los asumió como si estuviera en realidad embarazada.

"A ratos, Julio declinaba, era como que perdía las esperanzas, pero con el pasar de los días se reanimaba".

Aunque no han tenido la experiencia de la procreación, creen que la felicidad que sienten ahora se compara con ella: "Solo puedes entenderlo cuando te pasa en carne propia".

El primer encuentro con Antonela fue en la casa de adopciones en Riobamba. Para que los niños se acoplen a su nueva familia, tienen que visitarla por lo menos una semana y compartir durante todo el día. En el caso de la pequeña, solo necesitó tres días.

Julio cuenta que, de camino a casa, preguntaba sobre los animales que aparecían en el camino, y conversaba mucho: "Sentía que solo la habíamos dejado encargada"

En la casa, le organizaron una gran fiesta de bienvenida. Desde ahí, las alegrías no han terminado. Ahora, la familia hace planes, ambos quieren que su hija aprenda a tocar el piano, aunque Antonela dice, con poca claridad: "Mejor el violín". (PAG)

Anexo N° 6

Adopción: un largo proceso

Publicado el 03/Febrero/2005

En la Fundación para la Adopción de Nuestro Niños, FANN, 38 menores esperan su nuevo hogar.

Desde una acogedora cuna con barrotes blancos y sábanas de muñecos, en una habitación en la que duermen cinco niños más, en camitas separadas, Alejandro espera desde hace un año a una familia que lo acoja en su seno. Y no es que falten los interesados, sino que su caso estuvo retenido largo tiempo en papeleos y burocracia. Alejandro va a cumplir dos años. Cada día que pasa es un punto en contra para su adopción. Las familias interesadas, por lo general, buscan niños menores de dos años porque mientras más grande, el proceso de adaptación es más complicado. Por el momento, este niño vive en la Corporación para sus Niños, una de las 26 instituciones de protección con programas de adopción en todo el país. Hace un mes fue asignado a una familia pero aún falta el proceso de emparentamiento (adaptación en su nuevo hogar) y los trámites legales en los juzgados de la Niñez. Si todo llega a un final feliz, Alejandro habrá esperado cerca de año y medio para encontrar un hogar.

Del otro lado, Carmen Méndez, interesada en adoptar un niño junto con su esposo, por problemas de fertilidad, ha tenido que esperar alrededor de un año y medio para acoger a un niño. Hace 15 días le notificaron que su caso ya fue asignado pero hasta el cierre de esta edición aún no conocía a su futuro "retoño". En total, su espera será el doble de un embarazo normal.

Los trámites de adopción son siempre largos y engorrosos, pero desde julio de 2003, cuando entró en vigencia el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, el proceso se volvió tortuoso. De acuerdo al Código, la asignación a un niño, niña o adolescente de una familia es una facultad privativa de los Comités de Asignación Familiar. Estos Comités deben estar integrados por cinco miembros designados: dos por el Ministro de Bienestar Social y tres por el Consejo Nacional de la Niñez

y la Adolescencia. Sin embargo, estas designaciones fueron lentas e irresponsables. En primer lugar, hubo retraso en la conformación del Consejo: quedó constituido en noviembre de 2003 y sólo cinco meses después nombró a sus miembros para los Comités de Asignación Familiar. Y pasaron cuatro meses más para que el Ministerio de Bienestar Social nombre a sus 2 delegados.

Pero hay más. A principios del año anterior funcionaron tres comités provisionales, con base en un Decreto Ejecutivo que, según el abogado experto en adopciones, Manuel Rizzo, es ilegal. Esos comités hicieron un total de 110 asignaciones en el país, retenidas cerca de nueve meses. La posta la tienen ahora los recién conformados Comités. Estos retrasos causaron graves conflictos al interior de las instituciones de protección así como en las asociaciones internacionales. La Corporación Familias Felices, Fafecorp, tuvo que cerrar sus puertas en Quito y trasladar sus niños a otros centros. Había tres casos que estaban esperando por más de un año su adopción y ya no había recursos. Cuatro familias españolas que buscaban niños de difícil adopción (mayores de cinco años o con alguna deficiencia física), a través de la Fundación para la Infancia de niños de España, no pudieron concretar su trámite por cerca de dos años y decidieron retirar su pedido y acudir a otros países. Y aunque estos desfases han sido superados y ya funcionan Comités definitivos, el ritmo aún es lento y todos se tiran la pelota.

TODOS CONTRA TODOS

Denuncias, reclamos y justificaciones vienen de todo lado. Y es que dentro del proceso de adopción hay un desfile de actores públicos privados.

Los centros de atención que acogen al niño, los entes que hacen la investigación previa para ver si son adoptables, los comités de asignación, las agencias internacionales, los juzgados de la niñez y la Unidad Técnica de Adopciones son parte de este círculo de intermediarios en el que cada uno tiene un discurso contra el otro. Manuel Rizzo, representante de cuatro agencias internacionales de

adopción, dice que "los miembros de los Comités están incapacitados para ejercer esta función y son demasiado lentos". El Consejo Nacional de la Niñez dio acceso a Vistazo a las hojas de vida de todas las personas que conforman estos Comités.

En ellas consta que todos los miembros de la sociedad civil designados ante el Consejo poseen una larga experiencia. De los dos miembros del Ministerio de Bienestar Social, en cambio, se conoce muy poco. Uno de ellos, Carlos Arsenio Larco, es Doctor en Jurisprudencia, pero no se sabe si tuvo experiencia con niños o adolescentes. El otro miembro, Rodrigo Valdez Valdez ni siquiera se ha hecho presente en los Comités y, según fuentes cercanas, ya renunció. El único que percibe sueldo es Larco, como funcionario del Ministerio. Rizzo también cuestiona la disminución en el número de asignaciones internacionales, siendo estas las que acogen mayoritariamente a niños de difícil adopción. Funcionarios del Ministerio de Bienestar Social dicen que a los representantes de estas agencias internacionales les interesa presionar porque ganan cuantiosas cantidades por cada niño adoptado.

Mientras Marcelo Palacios, representante de la Fundación para la Infancia de niños, contradice ese punto y asegura, con papeles, percibir 1.800 dólares por cada niño adoptado y dice que cada agencia maneja cuatro asignaciones al año. Por su parte, los nuevos Comités, desde diciembre de 2004, han hecho 27 asignaciones: 21 nacionales y seis internacionales. Varios de sus miembros dicen que el número no es mayor porque la Unidad Técnica de Adopciones presentó las carpetas de las familias adoptantes incompletas. En la Unidad Técnica de Adopciones se observa trabajo, voluntad y una gran apertura en el tema, pero piden paciencia hasta acoplarse al nuevo Código. Se espera que estas mutuas acusaciones entre todos los entes no tomen fuerza y, al contrario, se unan para avanzar y agilizar los trámites.

Pues, según el Sistema de Información para la Infancia en la actualidad existen 390 niños y niñas huérfanos y 460 niños y niñas en estado de abandono. Muchos de ellos podrían y anhelan crecer al interior de una familia.

Un proceso largo

La adopción conlleva una serie de fases. Luego de que el niño o niña es acogido por un centro de atención entra en un proceso de investigación para ver la posibilidad de reinsertarlo en su familia o ser declarado adoptable. Este primer paso lleva alrededor de seis meses y su costo, de casi 800 dólares, debe ser asumido por las instituciones de protección a las que recursos no les sobra. La Corporación para sus Niños por ejemplo, solamente en leche gasta 700 dólares mensuales. Cuando los niños son declarados adoptables, cada institución es responsable de entregar las carpetas del niño a la Unidad Técnica de Adopciones de la Regional correspondiente. Esta Unidad, que es parte del Ministerio de Bienestar Social, se encarga de acoger las carpetas de las familias solicitantes, analizar su situación social y dar cursos de preparación. Luego, tanto las carpetas de las familias como las de los niños son entregadas al Comité de Asignación Familiar para que empareje, y tras su designación los casos pasan a los juzgados de la Niñez para que ordenen la inscripción del niño en el Registro Civil con el nuevo apellido.

Hora GMT: // - 19:00 **Fuente:** Revista Vistazo Ciudad QUITO

Anexo N° 7

En el Hogar Santa Marianita de Jesús 34 niños

Publicado el 29/Junio/2009

María Eulalia Vascones, directora del Hogar del Niño Huérfano y Abandonado, Santa Marianita de Jesús, dijo que la institución registra actualmente la presencia de 34 niños, por abandono, maltrato o situaciones diversas manifestó que Presta equipo técnico abogado, trabajo social, psicólogo, servicio abandono, maltrato.

Según la Lic. Vascones este número es elevado y en vez de disminuir, se incrementan, notándose una situación preocupante porque nada justifica el abandono de un niño.

Consideró que es obligación del Estado vigilar el bienestar y la seguridad de los niños, por lo que esta institución cumple con su cometido.

FRAGILIDAD SOCIAL

El abandono, el maltrato y situaciones de desventaja para los niños, se registran por falta de educación, inestabilidad psicológica, pobreza, falta de empleo y más situaciones que revelan la fragilidad de la sociedad en aquel ámbito.

Dijo que la institución realiza grandes esfuerzos por brindar seguridad al niño y que hace todo lo posible porque los niños se queden con su familia salvo casos difíciles, pues idea es que el niño se inserte en su propia familia.

Cuando ya no es posible que el niño viva en su hogar o con su familia, que da la adopción, pero los trámites se realizan en Quito, en los organismos creados específicamente para ello.

De otro lado, la Lic. Eulalia Vascones formuló su llamado para que la comunidad colabore con el Hogar Santa Marianita con donaciones de ropa, utensilios de aseo,

alimentos, leche, jabón, detergente y todo lo que se necesita en el hogar, pues la entidad tiene carencias y necesidades debido a que su población crece, por lo que toda colaboración y contribución serán bienvenidas.

Anexo N° 8

Falta de apoyo gubernamental

Publicado 12 de agosto 2007

Pese a la gran obra material, Isabel Noboa enfatizó que sin el apoyo del gobierno, en cuanto a trámites burocráticos para llevar a cabo la adopción, el trabajo de FANN demora.

"Hay ocasiones en que se producen cambios de funcionarios y los que vienen exigen nuevos papeles, esto demora el trámite de adopción en muchos casos", manifestó.

Indicó que al niño "mientras más pequeño sea adoptado, mucho mejor, pues se adapta rápido y sufre menos psicológicamente". Por tal motivo, la fundación se propone un programa que agilite las adopciones, para no mantener a un niño parte de su vida en un albergue.

"El objetivo es lograr lo más rápido posible hogares definitivos para nuestros niños, por lo que se aspira a cubrir las etapas de investigación, abandono y adopción en tiempos mínimos".

Etapas de adopción

Noboa indicó que la adopción de un menor de FANN comprende tres etapas: Pre adoptiva, adoptiva y post-adoptiva.

Señaló que en la etapa pre adoptiva, la trabajadora social y psicóloga hacen un estudio de los padres, es decir, se analiza el motivo de la adopción así como la estabilidad matrimonial, financiera, referencias personales, etc., que ellos tengan. Posteriormente el Consejo de adopción de FANN se reúne y si han cumplido con los requisitos establecidos, se procede a probar la respectiva carpeta de adopción.

Asimismo, se realiza los trámites legales que declaran al niño en estado de abandono por lo que puede ser adoptado.

Una vez que se apruebe la carpeta de adopción solicitada por los padres, ellos deben permanecer durante una o dos semanas con el niño FANN para adaptarse con el menor.

Agregó que FANN también realiza un seguimiento, durante tres años, del hogar que adoptó al niño, para conocer si se ha adaptado a su nueva familia, así como la forma de vida que lleva el menor.

Si lo adopto una familia extranjera, igual seguimiento lo realiza una agencia internacional que tenga convenio con FANN.

“Lo importante es que nunca un niño adoptado en nuestra institución ha sido devuelto o ha tenido problemas”, sostuvo.

Requisitos para adoptar

Según los estatutos de FANN, para adoptar un niño se requiere:

- Que el adoptante ecuatoriano o extranjero resida en este país o en uno de los estados con los cuales el Ecuador tenga convenios de adopción
- Que sea legalmente capaz
- Edad mínima de 25 años
- Si los adoptantes son una pareja, deberán estar unidos por el matrimonio o en unión de hecho reconocida legalmente.

Anexo N° 9

DIARIO EL HOY

Isabel Noboa Defiende Adopciones

Quito. 5 junio 2001.

La presidenta de la Fundación para la Adopción Nuestros Niños (FANN), Isabel Noboa Pontón, calificó de atentatorio el proyecto de Código de la niñez y adolescencia, que en el capítulo de la adopción, artículos 241 y 260, prohíbe a las instituciones que trabajan con programas de cuidado de menores que puedan realizar adopciones.

El artículo 241 precisa que las entidades de adopción nacional o internacional cumplirán exclusivamente la finalidad específica por la que se constituyeron y no podrán hacerse cargo, directa ni indirectamente, de programas de protección, de cuidado institucional y acogimiento familiar de niños, niñas, o adolescentes o de mujeres y madres solteras. El estado debe fomentar estas instituciones en lugar de destruirlas, por lo que ha comunicado a la Comisión legislativa del Niño y la Familia lo atentatorio de estas disposiciones para que se enmiende el error.

La funcionaria de FANN enfatizó que la entidad que preside ha realizado varios esfuerzos y con el apoyo de la colectividad ha efectuado varios proyectos, lo que ayudó a obtener una infraestructura técnica y profesional para atender a 150 niños en todo el país.

Hago votos por mejores días para todos los niños ecuatorianos. FANN luchará siempre por el bienestar de ellos, ya que ese fue el compromiso que asumió desde su creación, en 1974.

Recordó que FANN ha realizado 573 adopciones a escala nacional, de las cuales 144 niños se encuentran en hogares nacionales, 316 en hogares extranjeros, incluidos en esta última cifra 122 niños enfermos y 109 de color. (AM) (Diario Hoy

GLOSARIO

Familia. Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados.

Progenitor. El padre o madre. Por extensión, cualquier otro ascendiente en línea recta.

Proceso. Conjunto de autos y actuaciones Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal.

Parentesco. Relación recíproca entre las personas proveniente de la consanguinidad afinidad, adopción o la administración de algunos sacramentos.

Irrevocable. Dícese de la decisión contra la cual no existe recurso.

Adoptar. Prohijar, aceptar como hijo a quien no lo es naturalmente, con arreglo a los requisitos de fondo y de forma de las leyes, allí donde se admiten.

Infancia. Es el periodo inicial de la vida, comprendido desde el nacimiento hasta los siete años, en el cual se adquiere, más o menos realmente, el llamado uso de razón.

Proceso Adopción. Tendiente a obtener un pronunciamiento judicial sobre el estado de la familia correspondiente a una persona que en definitiva, creara un título de estado el de hijo y padre adoptivo.

Pertinencia. Correspondencia ante lo que se pide al juez y lo que procede jurídicamente.

Convención. Consentimiento de dos o más personas sobre una misma cosa o echo.